

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
DISPOSICIONES	46
LICITACIONES	60
BALANCES	85
TRANSFERENCIAS	86
CONVOCATORIAS	86
SOCIEDADES	89
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	89
VARIOS	106

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 49/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-30279392-GDEBA-SSDHMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación de la Ley N° 13.584, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.584 establece que el Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios para la preservación de todos los sitios que funcionaron como centros clandestinos de detención durante la última dictadura cívico militar y deberá colocar placas identificatorias en todos aquellos centros ubicados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en recuerdo de todos/as los/as compañeros/as detenidos/as desaparecidos/as que fueron torturados/as y confinados/as en ellos;

Que el Decreto N° 600/07 establece como Autoridad de Aplicación de la norma citada a la entonces Secretaría de Derechos Humanos;

Que de la Ley N° 15.164 y modificatoria, se desprende que las competencias asignadas a la entonces Secretaría de Derechos Humanos han sido absorbidas por el actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en ese contexto, el artículo 27 de la citada Ley establece, entre otras competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la de entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, así como también entender en el diseño, implementación y desarrollo de iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos y las políticas de Memoria, Verdad y Justicia;

Que, por otra parte, el Decreto N° 654/21 autoriza al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a delegar, en el marco de lo establecido por el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 5488/59 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 6.021, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la realización de los procedimientos de selección para la ejecución de obras de señalización y preservación edilicia de todos los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención durante la última dictadura cívico militar y de los lugares que fueron reconstituidos como Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, entre otras;

Que, asimismo, en el orden nacional la Ley N° 26.691 establece el marco jurídico para la protección de aquellos sitios respecto de los cuales existieren pruebas suficientes sobre su funcionamiento como Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio;

Que el Decreto Reglamentario N° 1986/14 de la citada ley considera Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a aquellos lugares “reconvertidos y/o resignificados que lleven adelante de modo permanente actividades educativas, culturales, artísticas y/o de investigación, denominados Espacios para la Memoria, la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos...” Y a “todo otro sitio que haya funcionado como centro clandestino de detención o donde sucedieron hechos emblemáticos vinculados con la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado, ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983” (artículo 1° del Anexo I);

Que, a nivel regional, en el año 2012, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) publicó los “Principios fundamentales para las políticas públicas sobre los Sitios de Memoria” con el objetivo de contribuir con el proceso de integración regional abordando las memorias e identidades del MERCOSUR mediante la sistematización de los estándares generales del derecho internacional de los derechos humanos aplicables a las políticas públicas sobre sitios de memoria;

Que en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó a través de la Resolución N° 3/2019 los “Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas”, fijando

las recomendaciones que “podrían servir de guía para el diseño, elaboración e implementación de políticas públicas de memoria, que considere los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos y las experiencias nacionales y locales, a partir de un abordaje integral, con un enfoque de derechos humanos, género e intercultural, y que involucre a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y objeto de discriminación histórica afectadas por graves violaciones a los derechos humanos”;

Que el “Principio X” del apartado sobre “Principios Relativos a los Sitios de Memoria” establece que “a los fines de garantizar la seguridad jurídica de los sitios de memoria, los Estados deben proveer un marco normativo preciso y adecuado que regule su identificación, señalización, creación o recuperación, preservación y gestión sustentable, asegurando la participación de las víctimas en todas las etapas y en armonía con los estándares internacionales en la materia”;

Que, en este contexto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, viene trazando líneas de acción orientadas a desplegar políticas reparatorias y medidas de no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos, a formalizar encuentros de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, órganos nacionales, provinciales y municipales y a propiciar la participación de instituciones educativas para el estudio, la investigación y la difusión de los hechos ocurridos durante el período en el que tuvo lugar el terrorismo de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, para cumplir con la finalidad para la cual fue dictada Ley N° 13.584 resulta necesario aprobar la reglamentación de la misma y designar Autoridad de Aplicación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N°15.164 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que la preservación de todos los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención durante la última dictadura cívico militar, incluye su infraestructura, al resguardo de fondos documentales, bases de datos y otras fuentes de información que den cuenta del funcionamiento represivo ilegal, como así también a la labor pedagógica y toda acción destinada a la transmisión de la memoria y la promoción de los derechos humanos que se desarrollen en relación a los mismos y/o desde de los Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos que se hayan constituido en ellos y los que se constituyan a futuro.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que la colocación de placas identificatorias a las que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 13.584 incluye a las acciones de señalización realizadas mediante placas, carteles, monumentos y marcas o signos conmemorativos de las víctimas del terrorismo de Estado y sus experiencias vitales de organización social. Las mismas serán consideradas parte inescindible del sitio señalado y deberán ser conservadas o repuestas en caso de deterioro que impida lograr su objetivo.

**ARTÍCULO 3°.** Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.584 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que en tal carácter deberá:

- a. Aplicar los estándares vigentes para la recuperación y preservación arquitectónica, arqueológica y forense a los efectos de favorecer las investigaciones judiciales en curso y futuras, así también como para dejar testimonio histórico a la comunidad;
- b. Promover las obras y acciones de reguardo y mantenimiento edilicio necesarias para su preservación y conservación;
- c. Garantizar el funcionamiento de los Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos constituidos en los ex centros clandestinos de detención, dotando a los mismos de recursos económicos, técnicos y humanos para su desarrollo pleno y gestión;
- d. Garantizar la plena participación ciudadana como pilares del sistema democrático, realizando la más amplia convocatoria a los sobrevivientes, familiares de las víctimas, organismos de derechos humanos de reconocida trayectoria, organizaciones sociales y a las denominadas “Mesas por la Memoria” locales a fin de lograr la inclusión y participación de estos actores territoriales en las acciones de señalización y/o en el diseño y los contenidos de los Espacios para la Memoria;
- e. Promover todo tipo de actividades educativas, de investigación, capacitación y difusión relacionadas con los hechos allí acaecidos, garantizando el desarrollo de políticas públicas tendientes a evitar la repetición del horror allí vivido, para que el compromiso con la vida y el respeto irrestricto a los derechos humanos sean valores fundantes de una sociedad justa, inclusiva y solidaria;
- f. Generar, impulsar y/o auspiciar proyectos específicos de preservación y de recopilación, sistematización y conservación de material documental y testimonial, y fomentar la creación de archivos;
- g. Propiciar la participación de universidades nacionales u otras instituciones educativas para cooperar en el estudio y la investigación de los hechos históricos acontecidos durante el terrorismo de Estado;
- h. Articular con las áreas específicas del Estado nacional, provincial y municipal;
  - a. Establecer canales apropiados de consulta permanente con organismos de derechos humanos, universidades y organizaciones de la sociedad civil para el diseño de las políticas públicas de memoria y modalidades individuales y colectivas de restitución de derechos en materia de políticas de memoria, verdad y justicia.

**ARTÍCULO 4°.** Derogar el Decreto N° 600/07.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 20-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-28758895-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura AMURRIO DURAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura AMURRIO DURAN como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Vanesa Mara QUINTAN, concretada mediante Resolución N° 3946/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Laura AMURRIO DURAN se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Laura AMURRIO DURAN (D.N.I. 19.092.191 - Clase 1988).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 21-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-27295498-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Vanesa VICENTE en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Vanesa VICENTE como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Aida Susana SALAUATI, concretada mediante Resolución N° 4067/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Verónica Vanesa VICENTE (D.N.I. 30.382.355 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 27-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24361263-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Rosario MARCO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosario MARCO como Licenciada en Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Mabel TORRE, concretada mediante Resolución N° 1300/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional cuya designación se propicia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Rosario MARCO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471,

a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Rosario MARCO (D.N.I. 36.373.997 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 28-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24156992-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual tramita la designación de María Celeste IGLESIAS en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Celeste IGLESIAS como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Susana MARANO, concretado mediante Resolución N° 448/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Celeste IGLESIAS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad

Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Celeste IGLESIAS (D.N.I. 35.988.677 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 29-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24328260-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Julia Soledad MEDINA en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julia Soledad MEDINA como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Alicia ORTEGA, concretada mediante Resolución N° 2279/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N°

10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Julia Soledad MEDINA (D.N.I. 30.279.777 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designadae la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 30-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23453294-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la designación de Pablo Alejandro AMOR en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Alejandro AMOR como Médico Asistente Interino en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Diego Hernán MIYASHIRO, concretado mediante Resolución N° 1702/2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Pablo Alejandro AMOR se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Pablo Alejandro AMOR (D.N.I. 32.923.627 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 32-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24978466-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Rosaura CIPOLLONE en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Rosaura CIPOLLONE como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Noemí CARAMES, concretado mediante Resolución N° 3642/2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Jesica Rosaura CIPOLLONE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Jesica Rosaura CIPOLLONE (D.N.I. 35.762.259 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 36-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25386531-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Ángela Florencia PUGLIA en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ángela Florencia PUGLIA como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle a Ángela Florencia PUGLIA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Ángela Florencia PUGLIA (D.N.I. 31.775.497 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto 947/89.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Ángela Florencia PUGLIA (D.N.I. 31.775.497 - Clase 1985), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 37-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25024421-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Victoria Gisele REIVAZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Victoria Gisele REIVAZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Blanca Inés VERA, concretado mediante Resolución 524/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Victoria Gisele REIVAZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Victoria Gisele REIVAZ (D.N.I. 35.333.551 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 39-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-22984790-GDEBA-HZGADRMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina DEAMBROSSI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina DEAMBROSSI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de de Guadalupe PIETROPALO, concretado mediante Resolución N° 2282/2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Agustina DEAMBROSSI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Agustina DEAMBROSI (D.N.I. 35.665.474 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 44-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-28495332-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en

doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00598825-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$18.557.781,85), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PROG. 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-00598825-GDEBA-  
DMMIYSPGP

66def509f9e15a48718bb7cb5bb2f1cf91031c03fca8df9d5e9aca52a5a7f397 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 47-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-28503184-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00486338-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$17.473.282,64) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica.. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-00486338-GDEBA-  
DMMIYSPGP618ca80a432fdb28a823af789a622e8dec5545b69099c9d38b5f6bcc22b12c27 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 48-MIYSPGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-28965404-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR KIRCHNER LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00488281-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este

Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR KIRCHNER LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintitrés millones ochocientos diecinueve mil ochocientos treinta y ocho con trece centavos (\$23.819.838,13) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - LEY N° 15.310 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2022-00488281-GDEBA-  
DMMIYSPGP

87a43bcc3799189093e7a896dcfc8b861ce41d27d0e2cfc1a627b3044c96b3fd [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 49-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-28890233-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del

Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 1.176/20 y la Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00729858-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos treinta millones seiscientos sesenta y un mil treinta y cinco con sesenta y seis centavos (\$30.661.035,66) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 -PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT. INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F.F 11- UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-00729858-GDEBA-  
DMMIYSPGP

cd1160c3197d3d9ab3288d3b5c18956fc96065d6569b2c5e623dff82aaff79d8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 50-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO:** El EX-2021-28890432-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los

residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el periodo anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00730275-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento veintisiete con catorce centavos (\$18.959.127,14) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: -JU 14 - PROG. 18 - SP. 1 - PRY. 3089 - OB 51 -ACT. INT. BDG -IN. 4 - PPR.2 - PPA 2 - F.F. 11- UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710- MON.1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-00730275-GDEBA-  
DMMIYSPGP

8e9dd6500804b7552e69b627d9489af1a738d7d955454484986f0551a47a57da [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 51-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO:** El EX-2021-28889770-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 1.176/20 y la Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00733684-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS

HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento veintisiete con catorce centavos (\$18.959.127,14), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 – SP 1 - PRY. 3089 - OB 51 -ACT INT BDG- IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F.F 1.1 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-00733684-GDEBA-  
DMMIYSPGP

aaa999c5e513b0073998b425dedc2e7dd734b00c8e77eb863163e4921ac5a893 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 54-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-28982130-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;  
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;  
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;  
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00908804-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento veintisiete con catorce centavos (\$18.959.127,14) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-00908804-GDEBA-  
DMMIYSPGP

b0d612b16677ba869bb01bc36f342ea8f540261a33fc6fb3e91c36c86765a015 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 55-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-28957055-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere;

forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00487220-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veinte millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$20.985.537,59), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según Presupuesto General - Ejercicio 2022: Jurisdicción 14 - PROG. 18 - SP 1 - PRY. 3089 - OB 51 - Act Int BDG - INC 4 - PPR. 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-00487220-GDEBA-  
DMMIYSPGP

8914a9713929b2fa192cc6ef4cdd373f7e8f5ed3153b01add7123bc6a3531f5b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 56-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-28890013-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00729436-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos

veinticuatro millones trescientos siete mil novecientos cuarenta y dos con sesenta y un centavos (\$24.307.942,61), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley Nº 15.310: JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51- ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11- UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

### ANEXO/S

IF-2022-00729436-GDEBA-  
DMMIYSPGP

eaebca2ea0a70832610d47a78eee8296c3cc8c5b01d0efd6a7652a5e564eaa54 [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 59-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-28891147-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5º- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa

se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;  
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;  
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00734450-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento veintisiete con catorce centavos (\$18.959.127,14), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 – SP 1 - PY. 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-00734450-GDEBA-  
DMMIYSPGP

0a9f2533963a25a28a5e64050932ff0776d41f93538e711fcded0cdae7703e60 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 60-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-28891073-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que

descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00734252-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos treinta millones seiscientos sesenta y un mil treinta y cinco con sesenta y seis centavos (\$30.661.035,66), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 – SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-00734252-GDEBA-  
DMMIYSPGP

e736bce8c63e8421a5e9c0666f7c1e5a8012665bc203e34294fc2c477f7994fe [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 3-SSRHMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-21895679-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 199/2021 para la contratación de la obra: "Colector Principal en la Calle 9 de Julio para la Localidad de Lincoln", en jurisdicción del Partido de Lincoln, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-134-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 1 de Noviembre de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cincuenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres (\$151.984.463) con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que en el Acta de Apertura de fecha 25 de Noviembre de 2021 surge que a la empresa ZETATEC S.A., única empresa que se presentó a la licitación, se le rechaza la oferta debido a que la misma no cumple con la capacidad técnico – financiera anual exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su artículo 2.2.5, por no alcanzar el mínimo de Capacidad de Contratación en la Sección: Ingeniería – Especialidad: Ingeniería Sanitaria;

Que ha tomado conocimiento de lo actuado la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 199/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones cuyo Acto de Apertura se realizó el 25 de noviembre de 2021, para la contratación de la obra: "Colector Principal en la Calle 9 de Julio para la Localidad de Lincoln", en jurisdicción del Partido de Lincoln, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar desierta la Licitación Pública de la obra "Colector Principal en la Calle 9 de Julio para la Localidad de Lincoln", en jurisdicción del Partido de Lincoln

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 16-SSOPMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-11917142-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 184/2021 para la contratación de la obra: "Construcción CAPS Municipio Pehuajó", en jurisdicción del partido de Pehuajó, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-215-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 27 de octubre de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y siete con treinta y cinco centavos (\$75.253.747,35) con un plazo de ejecución

de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que del Acta de Apertura de fecha 24 de noviembre de 2021 surge que no se han recibido ofertas en la presente licitación pública, por lo que corresponde declarar desierta la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 184/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para la contratación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Pehuajó", en jurisdicción del partido de Pehuajó y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar desierta la Licitación Pública de la obra "Construcción CAPS en Municipio de Pehuajó", en jurisdicción del partido de Pehuajó por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 8-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30683990-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2022-01458404-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2022-01458404-  
GDEBA-DSTAMDAGP

f7c3b3a8f656ae99077bca26f056bc51b60878b462035c68784e372fbec9373e [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 9-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2019-31213671-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario la asignación de las funciones con carácter interino de Jefa de Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a la agente María Lorena CAMAYO, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada la estructura orgánico-funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado por Decreto N° 3283/06, a nivel subdirecciones y departamentos, prevista en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022- Ley N° 15.310;

Que el cargo de Jefa interino a asignar a la agente María Lorena CAMAYO, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el logro de los objetivos de la Cartera;

Que la asignación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del correspondiente acto administrativo;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, con carácter interino a la agente María Lorena CAMAYO (DNI 24.246.076, Clase 1974), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Código 3-0002-IV-1, Categoría 14 y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, las funciones de Jefa del Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, dependiente de la citada Dirección, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, según lo previsto en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, U.E. 338, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G. 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 10-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2020-03614283-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se gestiona conceder la reserva del cargo de revista del agente Raúl Enrique MUÑIZ, a partir del 4 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 obra nota del agente Raúl Enrique MUÑIZ, mediante la cual solicita la reserva de su cargo de revista, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 4 de febrero de 2020;  
Que en orden 10 se agrega RESOL-2020-74-APN-DNV#MOP, mediante la cual se designó transitoriamente al agente mencionado en el cargo de Coordinador de Capacitación y Desarrollo, dependiente de la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad, a partir del 4 de febrero de 2020;  
Que a orden 29 obra situación de revista del agente Raúl Enrique MUÑIZ (DNI N° 24.104.525 - 1974) de Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1, Categoría 24, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;  
Que en razón de las consideraciones vertidas corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo, dando por concedida la reserva de cargo pertinente, de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista, a partir del 4 de febrero de 2020, en virtud de haber sido designado mediante RESOL-2020-74-APN-DNV#MOP a cargo de la Coordinación de Capacitación y Desarrollo, dependiente de la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, de la Dirección Nacional de Vialidad y mientras dure el desempeño a cargo de la Coordinación de Contrataciones, dependiente de la Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones, de la Dirección Nacional de Vialidad, al agente Raúl Enrique MUÑIZ (DNI N° 24.104.525 - Clase 1974), perteneciente al Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1, Categoría 24 y un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 11-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-32323757-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;  
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;  
Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;  
Que la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo

Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro; Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2022-01708023-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2022-01708023-  
GDEBA-DSTAMDAGP

b10208f4d23b26849b9437ed12e70e89153ecc7e4d2c0b57aa8971596cb4868b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 12-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30319660-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario la asignación de las funciones con carácter interino de Jefa de Departamento Gestión de Establecimientos, dependiente de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, a la agente Alejandra Gabriela SEMCHUK a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada la estructura orgánico-funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1708/18, a nivel departamentos, prevista en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022- Ley N° 15.310;

Que el cargo de Jefa interina a asignar a la agente Alejandra Gabriela SEMCHUK, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario, para el logro de los objetivos de la Cartera;

Que la asignación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario-, a partir de la fecha de notificación de la presente, con carácter interino a la agente Alejandra Gabriela SEMCHUK (DNI 22.351.686, Clase 1971), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Código 3-0002-VI-1, Categoría 12 y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, las funciones de Jefa del Departamento Gestión de Establecimientos, dependiente de la citada Dirección, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, según lo previsto en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto

Reglamentario N° 4161/96, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, U.E. 125, Programa 012, Actividad 001, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G. 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **RESOLUCIÓN N° 19-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00100539-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual se tramita la renuncia de Camila Ailén GREGORINI como Secretaria Privada del Subsecretario de Minería, a partir del 1° de enero de 2022, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ha presentado la renuncia Camila Ailén GREGORINI como Secretaria Privada del Subsecretario de Minería, a partir del 1° de enero de 2022, cargo en el que fuera designada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 512/2021 (RESO-2021-512-GDEBA-MPCEITGP);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 1° de enero de 2022, la renuncia presentada por Camila Ailén GREGORINI (DNI N° 38.529.474 - Clase 1994) como Secretaria Privada del Subsecretario de Minería, cargo en el que fuera designada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 512/2021 (RESO-2021-512-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN N° 489-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-27990933-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario plantea la necesidad de abordar determinados gastos impostergables, en correspondencia con las políticas de acción a su cargo, orientadas a fomentar e incentivar el desarrollo de la actividad productiva bonaerense;

Que dichos compromisos, se relacionan con el otorgamiento de subsidios a municipios, en el marco de la "Segunda Etapa del Plan de Mejora de Caminos Rurales", destinados a financiar la adquisición de maquinaria para la reparación y mejora de caminos;

Que en ese sentido, la segunda etapa del Plan tiene como objeto triplicar los kilómetros a reparar por municipio, con la

intención de aumentar la conectividad entre localidades y parajes, beneficiar el traslado de la producción, mejorar los accesos a jardines y escuelas rurales e incrementar la seguridad vial;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, con el propósito de afrontar las erogaciones derivadas de la línea de trabajo antes mencionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta (\$57.893.160), conforme el detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-28100840-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXOUNICOIF-2021-28100840-  
GDEBA-DPPPMHYFGP

038fce180a10aaffcab6c78969470ea80b694764fccadd741b19307a1bbdc21 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 492-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-27941408-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario realizar una transferencia de créditos financiados con Rentas Generales para Secretaría General, a fin de poder afrontar erogaciones en el Inciso 3 - Servicios no Personales, vinculadas a limpieza y mantenimiento edilicio; Que adicionalmente, resulta imprescindible autorizar a favor de Secretaría General un refuerzo de créditos financiado con Rentas Generales en el Inciso 2 - Bienes de Consumo y en el Inciso 3 - Servicios no Personales, a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a fin de atender las erogaciones proyectadas por la Repartición que hacen al normal funcionamiento de la misma tales como combustible, materiales eléctricos, insumos de impresión y primas y gastos de seguro, entre otras;

Que asimismo, mediante Artículo 3º de la Ley N° 13512 se establece la afectación correspondiente a los ingresos producto de la aplicación de tasas por los servicios prestados por la ex Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, y que, en el marco de la citada normativa y en función a mayores niveles de recaudación como así también estimados a recaudar en el rubro "Tasas por Servicios D.I.E.B.O", se hace necesario efectuar adecuaciones en Secretaría General y en Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que, atento a los considerandos precedentes, corresponde adecuar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central;

Que en virtud de cumplimentar lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional N° 25917 modificatorias, a la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley N° 13295 y modificatorias, así como lo establecido por el Artículo 10 de la Ley N° 10189 - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, se deja constancia que debe limitarse el gasto a la efectiva percepción de los fondos respectivos;

Que asimismo, la adecuación al cierre del Ejercicio del Cálculo de Recursos debe estar en línea con la efectiva recaudación de los mismos, cuando ésta resulte inferior a lo previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General del Ejercicio 2021-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de Pesos Nueve Millones Cien Mil (\$9.100.000.-), conforme se detalla en el Anexo I (IF-2021-28340880-GDEBA-DPPPMHYFGP).

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de Pesos Veintiún Millones Noventa Mil Cuatrocientos Veintidós (\$21.090.422.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2021-28340394-GDEBA-DPPPMHYFGP).

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Planilla Nº 6 del Presupuesto General del Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225, en la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cinco (\$33.796.805.-) conforme se detalla en Anexo III (IF-2021-28340251-GDEBA-DPPPMHYFGP).

ARTÍCULO 4º. Incrementar el Presupuesto General del Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.3, en la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cinco (\$33.796.805.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, conforme se detalla en Anexo IV (IF-2021-28340336-GDEBA-DPPPMHYFGP).

ARTÍCULO 5º. Los compromisos a registrar por Secretaría General en las partidas del gasto financiadas con el recurso afectado que diera origen a la ampliación del Cálculo de Recursos de la Administración Central dispuesta por el Artículo 3º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la disminución del Cálculo de Recursos de la Administración Central, en el Rubro incrementado, si el mismo llegara a registrar al Cierre de Ejercicio 2021, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dicho rubro. La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante Secretaría General, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Tesorería General de la Provincia y Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoIIF-2021-28340880-GDEBA-DPPPMHYFGP	9600b41d74341a4281336ca70f9decac44378cf23dd04a50a9e15f466f2c80e7	<a href="#">Ver</a>
AnexoIIIF-2021-28340394-GDEBA-DPPPMHYFGP	60b2d41df0b18cd17aa04528fd2b572f34877f5ed3808ddef12c7b55217e6067	<a href="#">Ver</a>
AnexoIIIF-2021-28340251-GDEBA-DPPPMHYFGP	10204eb123d64e6b2d2545f6ebdc0d7198d11e5945ab631cc190ed7ed1da33d2	<a href="#">Ver</a>
AnexoIVIF-2021-28340336-GDEBA-DPPPMHYFGP	7c9c5a12916a218192793ae6ef63a20e01a55b4387391a1ea83e48f5d31b4bd6	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN Nº 494-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-27524423-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, plantea la necesidad de abordar determinados gastos impostergables, en concepto de bienes de consumo, que hacen al normal funcionamiento del Organismo;

Que en ese sentido, es menester reasignar los créditos aprobados para ese Instituto Provincial, por el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, con el propósito de afrontar las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley Nº 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 2/21  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 1.1.2.07.00.020, una transferencia de créditos por la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000), conforme el detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-28107728-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXOUNICOIF-2021-28107728-  
GDEBA-DPPPMHYFGP

e649d01552eaff1094be5758b9b0404d708fae021631154c8af7829c8363839e [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 495-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-28094376-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 811/21 aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de la Vivienda;

Que el Instituto de la Vivienda, plantea la necesidad de abordar determinados gastos impostergables, en concepto de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso, que hacen al normal funcionamiento del Organismo;

Que en ese sentido, es menester reasignar los créditos aprobados para ese Instituto, por el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, con el propósito de afrontar las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, una transferencia de créditos, por la suma de pesos noventa millones (\$90.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2021-28196364-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexounicoIF-2021-28196364-  
GDEBA-DPPPMHYFGP

03772615a0c65fe41d9b4c199ed5d1b650d7e6ec45d26efc5d19758f39e03d53 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 496-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-27278822-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos (ARBA), plantea la necesidad de abordar determinados gastos impostergables, en materia de servicios no personales;

Que en ese sentido, es menester reasignar los créditos aprobados para esa Agencia de Recaudación, por el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, con el propósito de atender los compromisos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.2.08.00.021, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y un millones (\$51.000.000), conforme el detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-27660178-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXOUNICO IF-2021-27660178-  
GDEBA-DPPPMHYFGP

2b6709c0f58971ba27648622db4ac21ba1e23d4a76a08b109121f6919b9262df [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 497-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-27268357-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 -, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios del Patronato de Liberados Bonaerense en el Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios no Personales e Inciso 4 - Bienes de Uso;

Que dicha adecuación se hace necesaria a fin de mejorar las instalaciones y proveer a los agentes de los elementos necesarios para efectuar las tareas administrativas correspondientes, como así también atender el gasto derivado del mayor consumo en combustibles y viáticos, originados en la necesidad de mayores traslados, en cumplimiento de la asistencia a tutelados y tuteladas;

Que asimismo la citada adecuación posibilitará actualizar la flota automotor con la que cuenta el Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos veintidós millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho (\$22.675.368), conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2021-27365113-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Patronato de Liberados Bonaerense y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2021-27365113-  
GDEBA-DPPPMHYFGP

839b88e9ed02afb0d8101c57c09300d156adc0fc82fd4ceda2e6616ecb45222b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 498-MHYFGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-23293400-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 -, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 50 de la Ley N° 15225 Presupuesto General Ejercicio 2021, se crean cargos y horas cátedra distribuidos entre diversas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo establecido en el citado artículo, para el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el apartado 1) inciso e) se incrementa el número de cargos en la cantidad de doscientos (200) dentro de la Planta Temporal, de los cuales cien (100) cargos son destinados a cubrir la estatización de la Línea 144 - Violencia de Género y cien (100) para otras áreas del Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incrementar el número de cargos del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 28 - Fuente de Financiamiento 1.1, en doscientos (200) cargos, incorporando las partidas que sean necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2021-27366244-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Ampliar en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225- Planilla 26, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2021-26728926-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López,** Ministro

**ANEXO/S**

AnexoIIIF-2021-27366244-GDEBA-DPPPMHYFGP	868786c11aeea85f8b104b4fc91750e513bc00b3965b3b28204c9813bb2c9972	<a href="#">Ver</a>
AnexoIIIF- 2021-26728926-GDEBA-DPPPMHYFGP	a246f88580acd97c0e238cca9142b9a4f393fd78247ae0896ae0e89677f69845	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 510-MHYFGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-28845679-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Previsión Social ha solicitado ampliar el Cálculo de Recursos aprobado por Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, en función de los ingresos efectivamente percibidos y los proyectados al cierre del presente Ejercicio Fiscal;

Que para asegurar el pago de las prestaciones de la Seguridad Social, corresponde otorgar un refuerzo presupuestario a expensas de Obligaciones a Cargo del Tesoro a los fines de afrontar las citadas erogaciones de los próximos meses;

Que en virtud de ello, se amplía el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, para el citado Instituto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica: 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos once mil novecientos cuarenta y cinco millones quinientos quince mil trescientos setenta (\$11.945.515.370.-), según el detalle de Anexo I (IF-2021-28979551-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 16, del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, en la suma de pesos once mil doscientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos (\$11.275.359.200.-), según el detalle de Anexo II (IF-2021-28979525-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Adecuar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 8: Total de Recursos Instituciones de Previsión Social, resultando de ello un incremento neto de pesos veintidós mil setecientos setenta y seis millones ochocientos noventa mil trescientos noventa y siete (\$22.776.890.397.-), según el detalle de Anexo III (IF-2021-28979454-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 Entidad 300: Instituto de Previsión Social - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999, resultando de ello un incremento neto de pesos treinta y cuatro mil cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete (\$34.052.249.597.-), según el detalle de Anexo IV (IF-2021-28979377-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Los compromisos a registrar en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 3º de la presente Resolución, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2021 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de las Delegaciones Fiscales pertinentes, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

**ANEXO/S**

AnexoIIF-2021-28979551-GDEBA-DPPPMHYFGP	26a491786bc9dbeddf71a74af71f2de6bf41baba720d8f0fd20f0a7579f3b11e	<a href="#">Ver</a>
AnexoIIIF-2021-28979525-GDEBA-DPPPMHYFGP	dc274cc3e43798b1c9c47962b0bcc503a83f6bb0fc6b38d830fad6e93a951fd5	<a href="#">Ver</a>
AnexoIIIF-2021-28979454-GDEBA-DPPPMHYFGP	b1b40ebd040541609f1057e71e3a090d315c0aa6c0de866382f6d8a5b6a912b6	<a href="#">Ver</a>
AnexoIVIF-2021-28979377-GDEBA-DPPPMHYFGP	4ef2e9cbb21d262599c1a27f1ee6b49371e3b470a1e9b73f43d92661e106ee89	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 2-MTRAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-29831414-GDEBA-DPTLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los artículos 16° a 18° de la Ley N° 13.927, y del Decreto N° 4103/95 se estableció el sistema de verificación técnica vehicular, consistente en un régimen de inspecciones técnicas aranceladas, periódicas y obligatorias, aplicables a todos los vehículos matriculados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el precitado decreto establece asimismo que el servicio de verificación técnica vehicular se implementará por zonas, empleándose el sistema de concesión de servicio público con carácter oneroso durante un plazo de veinte (20) años, y será prestado obligatoriamente en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y generalidad de manera tal que garantice su eficiencia y la protección del medio ambiente;

Que el régimen jurídico de la concesión del servicio de verificación técnica vehicular se encuentra conformado por el citado Decreto N° 4103/95, el pliego de bases y condiciones y el Contrato de Concesión respectivo; siendo el Ente Regulador de

la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), la autoridad bajo la cual se encuentra el control y la regulación del sistema, teniendo a su cargo asegurar la calidad de los servicios, la protección de los intereses de la comunidad, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del Contrato de Concesión;

Que en cuanto al régimen tarifario, el artículo 30° y concordantes del aludido decreto prevé que el mismo reviste carácter obligatorio y será aprobado por el Poder Ejecutivo y establecido en el pliego de bases y condiciones y en el Contrato de Concesión, donde se precisarán el canon, régimen tarifario inicial y los programas y pautas de revisiones periódicas y mecanismo de revisión;

Que asimismo se dispone por su artículo 32° que el Contrato de Concesión establecerá revisiones ordinarias periódicas, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que correspondieren, con intervención del Ente Regulador, revistiendo este carácter las revisiones derivadas de la variación significativa de costos del concesionario y de acuerdo con las normas contenidas en el Contrato de Concesión; las derivadas de cambios sustanciales e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios, por cambios justificados en la relación entre inversiones en activos y costos de operación del servicio; cuando se proponga otro régimen que permita lograr incrementos de eficiencia y signifique una mejor aplicación de los principios y objetivos generales de la concesión de V.T.V. y cuando se produzcan cambios singulares en la incidencia porcentual de los costos en la tarifa;

Que a su turno, por Decreto N° 3.118/07 se aprobaron las Adendas de Adecuación Contractual suscriptas por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos con las empresas concesionarias -VTV Norte S.A., Applus Iteuve Argentina S.A., ITV S.A., ITEVEBA S.A., Concesionaria Zona 5 S.A., Verauto La Plata S.A., VTV Verificaciones Técnicas Vehiculares de Argentina S.A. y VTV Noroeste S.A.;

Que a través de las citadas adendas se definió un modelo estructural económico, sobre la base del método denominado Empresa Modelo determinando los valores que permiten cubrir los costos de la concesionaria, así como también se dispuso de un régimen de revisiones ordinarias y extraordinarias de los valores que conforman dichos costos;

Que en tal lineamiento, el artículo 5° de las Adendas establece el régimen de procedimiento de las revisiones extraordinarias de tarifas, resultando aplicable dicho procedimiento cuando se cumpla una primera condición de variación del siete por ciento (7 %) respecto de un índice de referencia (60 % índice de actualización del Convenio Colectivo de Trabajo de SMATA – VTV/40% índice de precios mayoristas nivel general);

Que en caso de verificarse tal condición, se prevé que la Autoridad de Aplicación determine la procedencia del requerimiento de actualización extraordinaria de tarifas, en base a la revisión de la estructura económica modelo;

Que atento a ello, las empresas concesionarias de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), a través de la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores -CAVEA-, entidad representativa del sector, han presentado ante el Ente de control el requerimiento de revisión extraordinaria de tarifas previsto en la normativa vigente;

Que el Ente regulador de la V.T.V. ha procedido a analizar la petición de revisión de tarifa entendiendo en primer término que el porcentaje que establece el artículo 5° de la Adenda mencionada, a la fecha se encuentra superado desde la última actualización tarifaria por lo que procedió al estudio de la petición;

Que teniendo en cuenta el alto porcentaje solicitado se iniciaron distintas mesas de diálogo con las empresas concesionarias y se acordó que al momento de actualizar la tarifa, las partes tomarían en cuenta el principal componente de la misma, que es el aumento salarial promedio de los empleados del servicio de verificación técnica vehicular y el índice general de precios nivel mayorista publicado por el INDEC, apartándose de la Adenda de Adecuación Contractual;

Que atento a ello, las empresas concesionarias de la V.T.V., a través de la Cámara que las nuclea, presentó un nuevo pedido con solicitud de otorgamiento de aumento sobre la tarifa del servicio de V.T.V.;

Que el Ente Regulador de la V.T.V., puesto a analizar la nueva nota de incremento tarifario, se expide mediante providencia PV-2021-30963365-GDEBA-ERVTV, haciendo lugar parcialmente fundamentando al nuevo porcentaje solicitado sobre la tarifa vigente, aprobada por RESOL-2021-772-GDEBA-MIYSPGP;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en miras de asegurar la transparencia de los actos de gobierno, y garantizar el derecho de los usuarios y consumidores a una información adecuada y veraz como así también la protección de sus derechos económicos, consagrados en los artículos 42° de la Constitución Nacional y 38° de la Constitución Provincial, el Ente Regulador de la V.T.V., llevó a cabo las medidas necesarias a tal fin, poniendo a disposición de los usuarios el expediente EX-2021-29831414-GDEBA-DPTLMIYSPGP que da origen a la presente, por el término de 10 días, para su consulta en la sede del Ente Regulador de la V.T.V., en la Subsecretaría de Transporte, así como en todas las Plantas de V.T.V. de la Provincia, teniendo en cuenta la amplitud territorial en la que se despliega el servicio de verificación técnica vehicular;

Que la medida adoptada por el Ente Regulador fue debidamente comunicada a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, del sitio web de la Subsecretaría de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte> y del sitio web del Ente <https://www.vtv.minfra.gba.gob.ar>;

Que a resultados del procedimiento reseñado, y transcurridos el plazo de 10 días previsto, no han sido receptadas consultas, observaciones u objeciones a la propuesta de adecuación tarifaria proyectada y puesta en conocimiento, todo ello conforme lo informado por el Ente Regulador de la V.T.V. mediante PV-2022-00768082-GDEBA-ERTV;

Que la hasta entonces Subsecretaría de Transporte ha dejado expuesta en las presentes actuaciones su opinión favorable a la actualización tarifaria propiciada;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32° del Decreto N° 4103/95, los artículos 16° a 18° de la Ley N° 13.927, el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 532/09; Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el valor máximo de la tarifa básica del servicio de verificación técnica vehicular (V.T.V.) de la Provincia de Buenos Aires en la suma de pesos mil setecientos setenta y seis pesos con ochenta y seis centavos

(\$1776,86) más el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°. Establecer que a partir de la tarifa básica aprobada por el artículo anterior, se conformarán las restantes categorías del cuadro tarifario del servicio de verificación técnica vehicular.

ARTÍCULO 3°. Determinar que mantienen vigencia las previsiones contenidas en el artículo 2° de la Resolución N° 436/08 del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **RESOLUCIÓN N° 16-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU, las leyes N° 6021 y N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y los Decretos N° 5488/59 y N° 1562/85, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO - PLAZA BARRIO SAN JOSÉ", en la localidad de San Vicente;

Que, la Dirección de Articulación de Proyectos elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1562/85 y normas complementarias;

Que, el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOCE con 16/100 (\$58.050.212,16), al cual deberá adicionarse la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOS con 12/100 (\$580.502,12) para la reserva del uno por ciento (1%) establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, haciendo un total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE con 28/100 (\$58.630.714,28);

Que, se prevé un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y el Artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que, mediante providencia obrante en orden N° 14, la Dirección General de Administración y la Dirección Ejecutiva propician la presente gestión;

Que se encuentra vinculada en el expediente citado en el visto la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra;

Que han tomado las respectivas intervenciones el Consejo de Obras Públicas y la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N°4/2022, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO - PLAZA BARRIO SAN JOSÉ", en jurisdicción del Partido de San Vicente, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de treinta (30) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de veinte (20) días.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-01461897-GDEBA-DEOPISU, PLIEG-2021-23698409-GDEBA-DAPOISU, e IF-2021-32400308-GDEBA-DAPOISU, obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de la referencia, en la localidad de San Vicente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOCE con 16/100 (\$58.050.212,16), al cual deberá adicionarse la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOS con 12/100 (\$580.502,12) para la reserva del uno por ciento (1%) establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, haciendo un total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE con 28/100 (\$58.630.714,28).

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de febrero del corriente año a las 13:30 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2022 - Ley N° 15310, Sector 1, Subsector 1, Carácter 2, Jurisdicción 7, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 14, DGA 130, Unidad

Ejecutora 480, Programa 2, Subprograma 2, Proyecto 14015, Actividad 0, Obra 54, Moneda 1, Finalidad 3, Función reg. 7, Subsunción 0, Inciso 4, Partida Principal 2, Pp 2, Ps 0, Clas Ec. 2211300, PPG 0, Reg. Estatutario 0, Agrupamiento Ocu. 0, Fuente 11, Ubicación Geográfica 778.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y el Artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y Hernán Enrique Fernando Luna (D.N.I. 31.936.254), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-01461897-GDEBA-DEOPISU	7a3226c93cb103d8a3d145f7a3d63fb644083872261f744e8f95b66c7951051f	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2021-23698409-GDEBA-DAPOISU	ef14f203a4526708b60a23a4a18201934860bb97596a8348723d47cfe1b071c8	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-32400308-GDEBA-DAPOISU	4870d8976fd559222fb70b0d9cf443b963498b6242cf9ff918c65a9efe5aba74	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 20-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU y el Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones indicadas en el visto se dictó la Resolución RESO-2022-16-GDEBA-DEOPISU, por la que se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2022, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO - PLAZA BARRIO SAN JOSÉ", en jurisdicción del Partido de San Vicente;

Que en la mencionada Resolución vinculada a Orden N° 57, se incurrió en un error material involuntario de tipeo al consignar en el artículo 3 como fecha, de apertura del llamado el día 23 de febrero del corriente año, siendo el correcto el día 25 febrero;

Que, se torna necesario dictar un acto administrativo de rectificación de la resolución citada a fin de adecuar la misma a la fecha de apertura efectivamente prevista;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Por ello,

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 3° de la RESO-2022-16-GDEBA-DEOPISU de fecha 19 de enero de 2022 de este Organismo por lo expuesto en los considerandos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de febrero del corriente año a las 13:30 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529."*

ARTÍCULO 2°. Mantener la vigencia de la RESO-2022-16-GDEBA-DEOPISU, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

## COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

### RESOLUCIÓN N° 24-CIC-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-00717068-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se dispone el cese por fallecimiento, a partir del 29 de diciembre de 2021, de la agente Patricia Graciela GIANNONI, de la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Reglamentación, y

#### CONSIDERANDO:

Que Patricia Graciela GIANNONI, revistaba en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Jefa Departamento interina, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que según surge del certificado de defunción (orden n° 4) falleció el 29 de diciembre de 2021;

Que en el orden 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente, a la fecha de su deceso, acreditaba una antigüedad de catorce (14) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días en la Administración Pública;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Reglamentación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese por fallecimiento, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 29 de diciembre de 2021, de la agente Patricia Graciela GIANNONI (DNI N° 14.989.021 - clase 1961 - Legajo de Contaduría N° 344.288), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Jefa Departamento interina, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Reglamentación.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente.

### RESOLUCIÓN N° 25-CIC-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-32810829-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Andrés Conrado MILESSI, a partir del 1° de noviembre de 2021, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 4, el agente Andrés Conrado MILESSI, presenta la renuncia a partir del 1° de noviembre de 2021, al cargo de Investigador Adjunto, Categoría IV de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, en el que había sido designado por Decreto N° 2126/14;

Que en el orden N° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden N° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden N° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 37/83  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Andrés Conrado MILESSI (DNI Nº 18.869.143, Clase 1972, Legajo de Contaduría Nº 354.744) a partir del 1º de noviembre de 2021, en un cargo de Planta Permanente de Investigador Adjunto, Categoría IV, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada. en el que había sido designado por Decreto Nº 2126/14.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Naon**, Presidente.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN Nº 35-HZGADAEBMSALGP-2022**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-29285867-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Descartables para el Servicio de Laboratorio, mediante el Licitación Privada Nº 17 /2022 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 1/1/2022 al 31/12/2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de Diagnóstico por Imagen a orden Nº 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden Nº 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$5.355.855,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden Nº 3, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$4.507.665,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 17/2022 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley Nº 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de Descartables para el Servicio de Laboratorio, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 2º. Fíjese la apertura de sobres para el día 01 de Febrero de 2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 4º. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-

2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Funcion 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 7 son PESOS TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$3.100,00) - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 son PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$840.150,00) - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 son PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$3.664.415,00), Ejercicio año 2022.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Vidal, Nadia Elizabet, Leg. N° 905021 DNI 28.278.729; Martinez, Luis Santiago Leg. N° 907062 DNI 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Cuevas, María Fernanda Leg. 313180 DNI 17.623.133; Stark, Sonia Leg. 387697 DNI 22.363.325; Pizzini, Claudia LEG.905016 DNI 21.551.267

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Álvarez**, Director Ejecutivo.

## **DIPSOSICIÓN N° 36-HZGMLVMSALGP-2022**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente N° 2021-30606818-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD N° 554735/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12, MORENO, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18-2022 tendiente a la compra de insumos DETERMINACIONES para el servicio de LABORATORIO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18-2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos DETERMINACIONES para el servicio de LABORATORIO. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 01 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Período de Consumo enero/diciembre 2022 con un total presupuestado de \$7.157.620,00 (Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veinte y 00/100). Partida presupuestaria 2.5.1

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifiqúese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 37-HZGMLVMSALGP-2022**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

VISTO el Expediente N° 2021-30613896-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD N° 554747/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12, MORENO, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17-2022 tendiente a la compra de insumos HEMOGRAMA para el servicio de LABORATORIO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17-2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos HEMOGRAMA para el servicio de LABORATORIO. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 01 de febrero de 2022 a las 09:00 hs. Período de Consumo enero/diciembre 2022 con un total presupuestado de \$675.000,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil y 00/100). Partida presupuestaria 2.5.1

ARTÍCULO 2°. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) .

ARTÍCULO 3°. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 38-HZGMLVMSALGP-2022**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

VISTO el Expediente N° 2021-32037864-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD N° 557421/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12, MORENO, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 11/2022 tendiente a la contratación de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO para el servicio de INGENIERÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose

fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el Art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y Art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la contratación de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO para el servicio INGENIERÍA. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 1 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. Período de Consumo Enero/Junio 2022 con un total presupuestado de \$370.000,00 (Pesos trescientos setenta mil y 00/100). Partida presupuestaria 3.3.3

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 67-HZGADAOMSALGP-2022**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

EX-2021-30441567-GDEBA-HZGADAOMSALGP SOLICITUD N° 555444 LICITACION PRIVADA N° 11/2022

**VISTO:** La Solicitud de Requerimiento N° 555444 por la adquisición de MEDICAMENTOS afectando el ejercicio 2022, inciso 2 que en orden N° 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el período de consumo ENERO-JUNIO 2022 y el expediente N° EX-2021-30441567-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/2022

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 13

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 24 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 31 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 art. 2.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE  
LA LEY DE CONTRATACIONES N° 13.981 y ARTÍCULO 17 AP. 1  
DEL ANEXO I DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,  
DISPONE**

Artículo 1º Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2022

Artículo 2º Adjudicar a la firma: KLONAL S.R.L. los renglones N° 1, 8 por la suma de PESOS: Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos y 00/100 (\$256.200,00); a la firma FARMED S.A. el renglón N° 11 por la suma de PESOS: Dos Millones Trescientos Cuatro Mil y 00/100 (\$2.304.000,00); a la firma XIMAX S.R.L. los renglones 12, 17 por la suma de PESOS: Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos y 00/100 (\$11.472,00); a la firma DNM FARMA S.A. los renglones N° 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18 por la suma de PESOS: Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis y 50/100 (\$1.689.736,50); a la firma ALFARMA SRL el renglón N° 2 por la suma de PESOS: Ciento Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 (\$103.235,00).

Artículo 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO-JUNIO 2022.

Artículo 4 º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: KLONAL S.R.L. por la suma de PESOS: Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos y 00/100 (\$256.200,00); a la firma FARMED S.A. por la suma de PESOS: Dos Millones Trescientos Cuatro Mil y 00/100

(\$2.304.000,00); a la firma XIMAX S.R.L. por la suma de PESOS: Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos y 00/100 (\$11.472,00); a la firma DNM FARMA S.A. por la suma de PESOS: Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis y 50/100 (\$1.689.736,50); a la firma ALFARMA SRL por la suma de PESOS: Ciento Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 (\$103.235,00); con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art.7 inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19

Artículo 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional1.1.1.Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1,F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$4.364.643,50); Ley presupuestaria ejercicio 2022

Artículo 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 68-HZGADAOMSALGP-2022**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** la Solicitud de Requerimiento N° 555447 por la adquisición de Medicamentos afectando el ejercicio 2022, inciso 2 que en orden N° 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el período ENERO-JUNIO 2022 y el expediente N° EX2021-30441598-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2022.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 13.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 24 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 26 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 Art. 2.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE  
LA LEY DE CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 AP.1  
DEL ANEXO I DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2022.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma: DROGUERÍA HEMOFARM S.R.L. los renglones N° 1, 3,4,5 por la suma de PESOS: Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos (\$4.533.900,00); a la firma D.N.M. FARMA S.A. el renglón N°3 por la suma de PESOS: Ochocientos Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho (\$806.378,00)

ARTÍCULO 3°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - JUNIO 2022.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas : DROGUERÍA HEMOFARM S.R.L. por la suma de PESOS: Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos (\$4.533.900,00); a la firma DNM FARMA S.A. por la suma de PESOS: Ochocientos Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho (\$806.378,00); con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art. 7 inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$5.340.278,00); Ley presupuestaria ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva

## **DISPOSICIÓN N° 69-HZGADAOMSALGP-2022**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

EX-2021-28213410-GDEBA-HZGADAOMSALGP SOLICITUD N° 551001 LICITACION PRIVADA N° 07/2022

**VISTO:** La Solicitud de Requerimiento N° 551001 por la adquisición de Insumos de Laboratorio Microbiología, con equipamiento afectando el ejercicio 2022, inciso 2 que en orden N° 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el período ENERO-DICIEMBRE 2022 y el expediente N° EX-2021-28213410-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2022

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 12

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 17 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 21 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 art. 2.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE  
LA LEY DE CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 AP.1  
DEL ANEXO I DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,  
DISPONE**

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2022

Artículo 2° Adjudicar a la firma: SOLFACAR S.A. los renglones N° 1, 2, 3, 4 por la suma de PESOS: Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos cincuenta (\$4.586.450,00)

Artículo 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo ENERO-DICIEMBRE 2022.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: SOLFACAR S.A.

por la suma de PESOS: Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos cincuenta (\$4.586.450,00); con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art.7 inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19

Artículo 5°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$4.586.450,00); Ley presupuestaria ejercicio 2022

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 71-HZGADAOMSALGP-2022**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento N° 551352 por la adquisición de Insumos de Laboratorio endocrinología, marcadores oncológicos, control de drogas, con equipamiento Area Esp I afectando el ejercicio 2022, inciso 2 que en orden N° 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el período ENERO - DICIEMBRE 2022 y el expediente N° EX2021-28205330-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto; y

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2022.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 13.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 19 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 21 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 Art. 2.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE  
LA LEY DE CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 AP.1  
DEL ANEXO I DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2022.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 por la suma de PESOS: Diecisiete Millones Ciento Tres Mil Sesenta y Cuatro (\$17.103.064,00).

ARTÍCULO 3°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - DICIEMBRE 2022.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Orden de Compra a favor de la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS: Diecisiete Millones Ciento Tres Mil sesenta y Cuatro (\$17.103.064,00) con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art.7 inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent. 0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$17.103.064,00);

Ley presupuestaria ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 36-HZBDMSALGP-2022**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO:** los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de insumos para "MEDICACIÓN GENERAL", EX-2021-26644902-GDEBA-HZBDMSALGP

#### **CONSIDERANDO;**

la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Es por ello:

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY DISPONE**

Artículo 1ro. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 7/2021 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

Artículo 2do. La Licitación Privada 7/2021 referida a MEDICACION GENERAL cubrirá un periodo de SEIS meses desde el 01/01/2022 hasta el 30/06/2022.

Artículo 3ro. Poseerá un costo aproximado de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00).

Artículo 4to. Con fecha de apertura el día 1/02/2022 a las 08:00 Hs. en la Oficina de Compras.

Artículo 5to. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com)

Artículo 6to. Las ofertas serán recibidas al mail antes mencionados, en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

Artículo 7mo. En caso de que la oferta sea enviada por mail tendrán 72 Hs hábiles después de la fecha de apertura para enviar los originales en papel.

Artículo 8vo. Registrar, comunicar a quienes corresponda, y retomar a la Oficina de Compras para cumplimentar.

**Pablo Martin Cassiani**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 73-HIGAPDRRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

Corresponde EX-2021-32814563-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP LICITACION PRIVADA N° 67/22

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la compra de telas para uniformes con destino al Servicio de Intendencia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Intendencia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 557022

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022

POR ELLO

#### **LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de telas par uniformes para el servicio de Intendencia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 67/22 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 Inciso 2

SON PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL Y 00/100 (\$8.719.000,00)

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 39-HIGACMDDPMSALGP-2022**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

EX-2021-33649269-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 63/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Especialidades Medicinales: Comprimidos, para el Hospital; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Dos millones quinientos diecisiete mil sesenta y seis con 20/100. (\$2.517.066,20.)

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA DISPONE**

Artículo 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 63/2022, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29° durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

Artículo 4°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella DNI 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI 22.148.019; Dr. Butman, Sergio DNI 16.766.383.

Artículo 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 55-HIGACMDDPMSALGP-2022**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

EX-2021-33633601-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 62/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Especialidades Medicinales: Ampollas, para el Hospital

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cinco Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Siete con 18/100.- (\$5.280.307,18.-)

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

Artículo 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 62/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

Artículo 4°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella DNI N° 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI N° 22.148.019; Dr. Butman, Sergio DNI N° 16.766.383

Artículo 5°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 87-HIGACMDDPMSALGP-2022**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Enero de 2022

EX-2021-34253261-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 69/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Especialidades Medicinales varios (Extrapresupuesto), para el Hospital; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Once millones trescientos dos mil noventa y siete con 60/100. (\$11.302.097,60.)

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 69/2022, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella DNI 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI 22.148.019; Dr. Butman, Sergio DNI 16.766.383.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 72-HIPPMSALGP-2022**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO:** El Ex N° 2022-419358-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 18/2022 tendiente a adquirir "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS POR KG" para el Servicio de "INTENDENCIA" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERÓN,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 18/2022, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: adquirir "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS POR KG" para INTENDENCIA, el cual se encuentra imputado a

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -

y por un monto total de: \$7.920.000,00.- (PESOS: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100.-)

EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los agentes comprendidos en la Disposición N° 212/17 y su modificación Dispo. N°-2021-1281-GDEBA-HIPPMSALGP en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4°: Se fija como fecha de apertura el día 01 de febrero de 2022 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publicase, cúmplase y archívese.

**Alejandro Hugo Oleiro**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 75-HIPPMSALGP-2022**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO:** El Ex N° 2021-32060946-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 16/2022 tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS" para el Servicio de "FARMACIA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERÓN,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 16/2022, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, el cual se encuentra imputado a

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -

y por un monto total de: \$5.506.750,00.- (PESOS: CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-)

EJERCICIO 2022

**ARTÍCULO 2º:** Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los agentes comprendidos en la Disposición N° 212/17 y su modificación Dispo. N°-2021-1281-GDEBA-HIPPMSALGP en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E.

**ARTÍCULO 3º:** Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

**ARTÍCULO 4º:** Se fija como fecha de apertura el día 01 de Febrero de 2022 a las 09:30 hs.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publicase, cúmplase y archívese.

**Alejandro Hugo Oleiro**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 79-HIPPMSALGP-2022**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO:** El Ex N° 2021-31935057-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 17/2022 tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS" para el Servicio de "FARMACIA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor

manifestare conformidad;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERÓN,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 17/2022, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, el cual se encuentra imputado a

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -

y por un monto total de: \$7.761.585,00.- (PESOS: SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100.-)

EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los agentes comprendidos en la Disposición N° 212/17 y su modificación Dispo. N°-2021-1281-GDEBA-HIPPMSALGP en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º: Se fija como fecha de apertura el día 01 de Febrero de 2022 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publicase, cúmplase y archívese.

**Alejandro Hugo Oleiro**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 62-HZPDRCMSALGP-2022**

CIUDADELA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Enero de 2022

**VISTO:** el Expediente 2021-24177235-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/2022 tendiendo a contratar el servicio de Diagnósticos y Procedimientos del Servicio de Hemodinamia, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe del Servicio de Hemodinamia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos \$18.730.710,00.  
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN  
CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 14/2022 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de servicio de Diagnósticos y Procedimientos, por el período del 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Inciso 3 (Bienes no personales), Partida Principal 4, Partida auxiliar 2, C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS Dieciocho millones setecientos treinta mil

setecientos diez con 00 / 100 centavos (\$18.730.710,00).

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Gabriela Roxana Winogora**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 52-HZGASFMSALGP-2022**

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO:** El EXPTE. N° 2021-31199268-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 199/2021, tendiente a contratar la provisión de REFUERZO DE MEDICAMENTOS ORALES GRALES., y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Treinta y Uno con 00/100 (\$4.136.031,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN  
FELIPE DE SAN NICOLÁS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar la provisión de ADQUISICIÓN DE REFUERZO DE MEDICAMENTOS ORALES GRALES. con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2022; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 10- Fuente 11; Partidas: 2.5.2

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de ADQUISICIÓN DE REFUERZO DE MEDICAMENTOS ORALES GRALES.

ARTÍCULO 4º: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1- Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217

2- Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105

3- Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087

4- Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

Preadjudicación:

- 1- Farmacéutica Carla Stopyra Le 5023524300
- 2- Jefa de Neonatología Dra. Graciela Olocco Le 50274092001
- 3- Jefe de Maternidad Dr. Pablo Primucci Le 5030554200
- 4- Jefa de UTI Adultos Dra. Ana Maria Mazzola Le 5034515300
- 5- Jefa de Guardia Dra. Viviana Lujan Cogo Leg. 50673837

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Francisco Gavazza**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 53-HZGASFMSALGP-2022**

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO:** El Expte. N° 2021-29174004-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 172/2021, tendiente a contratar la PUESTA A PUNTO DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que I Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicio de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$4.221.867,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN  
FELIPE DE SAN NICOLÁS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar la PUESTA A PUNTO DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2022; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Incisos: 3.3.3.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la PUESTA A PUNTO DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION.

ARTÍCULO 4°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:

- 1) Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
- 2) Gómez Alejandra V. (Of. Compras) Le 12217
- 3) Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
- 4) Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

ARTÍCULO 5°: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

- 1) Ing. Padulo Bruno, Ingeniería Médica, Le 366477,
- 2) Ing. Gustavo Schuemer, Ingeniería Médica, Le 673225,
- 3) Sr. Juan Fernando De Felipe, Jefe de Mantenimiento, Le 5031874400

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Francisco Gavazza.** Director Ejecutivo.

## LICITACIONES

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

#### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 1 para la Ejecución de la Obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. ene. 31

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

#### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública Nacional N° 76/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 76/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I - III - VI y IX - Provincias: Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$2.047.000.000,00) referidos al mes de

febrero de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$20.470.000,00).

Apertura de ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00);

Disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ene. 14 v. feb. 3

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional N° 77/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0258-LPU21**

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 77/2021 Proceso de Contratación N° 46-0258-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales II-V-VI-VII-VIII y X de las provincias de Buenos Aires (1), Córdoba, Mendoza, Santa Fe, San Luis y La Pampa - Zona 7.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Treinta y Nueve Millones (\$2.039.000.000,00), referidos al mes de febrero de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Trescientos Noventa Mil (\$20.390.000,00).

Apertura de ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

ene. 14 v. feb. 3

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - (OPISU)**

**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 3/2022 de Obra "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial. Municipio Quilmes" para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$33.252.912,25. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

ene. 19 v. feb. 8

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 1/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de las R.P. N° 43, R.P. N° 44 y RS 075-05 - Tramos: R.P. 44: R.P. 43 - Límite Partido Chivilcoy; R.P. 43: R.P. 44 - PJE. Almeyra; RS 07-05: R.P. 44 - R.P. 30; Longitud Total 52,900 KM., en Jurisdicción del Partido de Navarro.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$400.333.738,93.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 15 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. Contactos por consultas: [Consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:Consulta@vialidad.gba.gov.ar).

Expediente N° EX-2021-31315406-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 2/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización de R.P. N° 43 y el Camino 102-03, Tramo: R.P. 43 - Tramo: R.N. 5 - Almeyra y CS 102-03 Tramo R.P. 43 - Baez; Longitud Total 38,100 Km., en Jurisdicción del Partido de Suipacha.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$292.540.397,45.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 15 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2021-31315538-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización de la R.P. N° 66 - Camino 128-08, Tramo: R.N. N° 188 - El Porvenir, Longitud Total 32.300 Km., en Jurisdicción del Partido de Ameghino.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$235.059.002,33.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 15 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [Consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:Consulta@vialidad.gba.gov.ar).

Expediente N° EX-2021-31314502-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la R.P. N° 50, Tramo: R.N. N° 3 - Camino 006-02, Longitud Total 13,500 KM. en Jurisdicción del Partido de Azul.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$139.553.778,57.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 15 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2021-31262132-GDEBA-DVMIYSPGP

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización de los Caminos 109 - 02 - R.P. N° 61 y 109 - 01, Tramo: R.P. N° 61; RS 109-02, Tramo: R.N. N° 205 - Pje. San Enrique - Pje. Mamaguita; RS 109-01, Tramo: Valdés - Mosconi; Longitud Total 53,880 Km., en Jurisdicción de los Partidos de General Alvear y 25 de Mayo.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$418.194.318,08.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [Consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:Consulta@vialidad.gba.gov.ar).

Expediente N° EX-2021-31264946-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización de Camino 081-01, Tramos: Tramo Límite Provincia de La Pampa - Pellegrini; Tramo Límite Tres Lomas - R.N. 5; Longitud Total 42,500 Km., en Jurisdicción del Partido de Pellegrini.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$291.053.635,96.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [Consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:Consulta@vialidad.gba.gov.ar).

Expediente N° EX-2021-31263592-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 7/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización de R.P. N° 48 y El Camino 062-09, Tramo: R.N. N° 205 - Las Heras; Longitud Total 25,000 Km., en Jurisdicción de los Partidos de Lobos y Las Heras.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$226.331.144,11.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2021-31266662-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 8/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización Camino 043 - 05 y Camino Vecinal Tramo: RS 043-05 - Tramo: R.P. N° 29 - Establecimiento Agropecuario; Camino Vecinal Tramo: RS 043 -05- T.P. N° 29; Longitud Total 21,750 Km., en Jurisdicción del Partido de General Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$213.126.588,15.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2021-31314468-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización Camino 050 - 08, Tramo: R.N. N° 33 - Villa Saboya; Longitud Total 26,700 Km., en Jurisdicción del Partido de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$191.750.434,89.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2021-31314396-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 10/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización de la R.P. N° 16 y Camino 100-02, Tramos: Escuela 7 - Límite Partido Cañuelas y Camino 100-03 - R.P. N° 210; Longitud Total 19,150, en Jurisdicción del Partido de San Vicente.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$183.411.812,24.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2021-31314572-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 11/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización de la R.P. N° 32 y R.P. N° 42, Tramo: Rawson - R.N. N° 7 - Los Ángeles, Longitud Total 24,600 Km., en Jurisdicción del Partido de Chacabuco.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$182.480.819,04.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [Consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:Consulta@vialidad.gba.gov.ar).

Expediente N° EX-2021-31315434-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 12/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización de los Caminos 091-09 y 091-10, Tramo: R.P. N° 30 - Pje. Forastieri - R.N. N° 205, Longitud Total 18,500 Km., en Jurisdicción del Partido de Roque Pérez.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$162.933.519,06.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [Consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:Consulta@vialidad.gba.gov.ar).

Expediente N° EX-2021-31315722-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 13/2022**

POR 5 DÍAS - Llamase a licitación pública para contratar la obra: Estabilización de RP N° 31, Tramo: R.P. N° 41 - Límite Partido de Zárate, Longitud Total 20,000 Km., en Jurisdicción del Partido de San Antonio de Areco.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$153.130.978,06.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. en la D.V.B.A., av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar)

EX-2021-31314480-GDEBA-DVMIYSPGP

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 14/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización Camino 083-01, Tramo: R.P. N° 41 - Escuela N° 18, Longitud Total 16,700 Km., en Jurisdicción del Partido de Pila.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$126.584.842,10.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [Consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:Consulta@vialidad.gba.gov.ar).

Expediente N° EX-2021-31315630-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización Camino 049-01, Tramo: Los Toldos - Escuela Hogar N° 2, Longitud Total 10,400 Km., en Jurisdicción del Partido de General Viamonte.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$90.670.752,71.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de febrero de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [Consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:Consulta@vialidad.gba.gov.ar).

Expediente N° EX-2021-31315338-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 24 v. ene. 28

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Licitación Pública N° 22/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0325-LPU21**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2021, Proceso de Compra PBAC 179-0325-LPU21, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alimentación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Visita a sitio: Se deberá realizar visita a sitio, según lo establecido en el punto 26 de las Condiciones Particulares (Anexo III) del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 9 de febrero de 2022 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° RESO-2022-4-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2021-26243191-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

ene. 24 v. ene. 26

**MINISTERIO DE SALUD**

**Licitación Pública Internacional N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - "Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida"

Licitación Pública Internacional N° 01/2022 "Adquisición de Equipamiento Médico para Prevención de Cáncer Colonrectal (CCR)"

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 1/2022 para la "Adquisición de Equipamiento Médico para Prevención de Cáncer Colonrectal (CCR)".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a [contratacionesucp@gmail.com](mailto:contratacionesucp@gmail.com) indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 24 de enero de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 2 de marzo de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 2 de marzo de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

ene. 24 v. ene. 26

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública Internacional N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - "Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la provincia de Buenos Aires en todas las etapas de su ciclo de vida" - En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) convoca a la Licitación Pública Internacional N° 02/2022 para la "Adquisición de Plazas Fijas Saludables".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de circulares y/o enmiendas de la presente licitación deberán enviar un correo electrónico a [contratacionesucp@gmail.com](mailto:contratacionesucp@gmail.com) indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 24 de enero de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 03 de marzo de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 3 de marzo de 2022 a las 13 horas en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante disposición del director nacional del proyecto PNUD ARG 16/006.

ene. 24 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para Adquisición de 11.364 M3 de Suelo Seleccionado y de 9.476,03 Tn de Escoria 10/30 con Traslado Incluido en el Partido de Carmen de Areco.

Objeto: Adquisición de Materiales (11.364 M3 de Suelo Seleccionado y de 9.476,03 M3 de Escoria 10/30) con Traslado Incluido en el Partido de Carmen de Areco.

Presupuesto oficial total: \$23.468.797,75 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete con Setenta y Cinco Centavos).

Valor del pliego: \$23.468,79 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal -Moreno N° 541, Carmen de Areco- de 8:00 a 12:00 hs.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 11 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente N° 4021-0019-9.2022.

ene. 24 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 12/2022**

POR 2 DÍAS - Llamase a la licitación para la Adquisición de Juegos de Plaza para ser utilizado en Jardines Municipales, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$10.087.086,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 8 de febrero de 2022 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$20.000

Venta de pliegos: Desde el 01/2 hasta el 02/2 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Insumos Descartables, requerido para las Unidades Sanitarias dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$11.858.579,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de febrero de 2022 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$22.000.

Venta de pliegos: Los días 07 y 08 de febrero de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Insumos Descartables, requerido para el Hospital Alende, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$22.140.754,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de febrero de 2022 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3° Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$29.000.

Venta de pliegos: Los días 7 y 8 de febrero de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Insumos Descartables, requerido para el Hospital Llavallol, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$21.821.992,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de febrero de 2022 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3° piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$29.000.

Venta de pliegos: Los días 7 y 8 de febrero de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 18/2022. Llámase a licitación para la Adquisición de Medicamentos, requerido para las Unidades Sanitarias, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$16.693.691,30.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 11 de febrero de 2022 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$25.000.

Venta de pliegos: Los días 7 y 8 de febrero de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos, requerido para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$27.343.568,19.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 11 de febrero de 2022 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - Oficina 303. Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$33.000.

Venta de pliegos: Los días 07 y 08 de febrero de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 55/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Con Destino al Despacho Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Alimentos No Perecederos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00)

Fecha de apertura: 9 de febrero de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 09/02/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 1 de febrero de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1182435/2021.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: Ampliación de Aula y Dirección en Jardín de Infantes N° 11 de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales y Particulares; Memoria Descriptiva y Planos.

Presupuesto oficial: Pesos Nueve Millones Trescientos Doce Mil Novecientos Ochenta y Siete con 79/100 (\$9.312.987,79).

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).

Fecha de apertura: 16 de febrero de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 16/02/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento

en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 4 de febrero 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1185681/2022.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 28/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 28/2021 Segundo Llamado, para la "Provisión de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Dióxido de Carbono para el Hospital Ntra. Sra. de Luján"

Presupuesto oficial: Se fija en la suma: Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos (\$10.847.800,00).

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar.

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 14 de febrero de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898, la suma de Setenta y Cinco Mil (\$75.000).

Expediente electrónico EX-2021-00050567-MUNILUJAN-SS.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 29/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 29/21 Segundo Llamado, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Presupuesto oficial: Se fija en la suma: Pesos Trece Millones Quince Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Centavos (\$13.015.950,00).

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 11 de febrero de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898, la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000).

Expediente electrónico EX-2021-00051168-MUNILUJAN-SS.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2022 para la Adquisición de Cámaras con sus Accesorios y Materiales para Botones Antipánico Urbanos.

El presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 03/100 (\$17.167.786,03).

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 10 de febrero de 2022 inclusive en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad, cuyo CBU es 0140034201716905073898 suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000).

Expediente electrónico EX-2021-00079407-MUNILUJAN-SPC

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

## **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Apertura: 17/02/2022, a las 12:00 hs.

Llamado a Licitación Pública N° 1/2022 referente la Adquisición de Bolsas de Residuos, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N°3-207-14/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.600.000 (Pesos Veintiun Millones Seiscientos Mil).

Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 108/2022.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/22 llevada a cabo para la obra: Red de Agua Barrio Santa Teresita.

Presupuesto oficial: \$29.103.288,26.

Valor del pliego: Pesos Veintinueve Mil (\$29.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 20/01/22 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 10/02/22 a las 9:00 horas en la oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la oficina de Compras y Suministros a partir del 20/01/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 10/02/22 a las 9:00 horas en la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de 2 Camionetas tracción 4 X 2.

Presupuesto oficial: \$8.190.000,00.

Venta de los pliegos: Dirección de Recaudación Municipal. Centro Cívico Alborada, N. Fossatty N° 250. A partir del día 30 de enero de 2022.

Valor del pliego: \$18.000,00.

Apertura de los propuestas: 14 de febrero de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Hacienda.

Expte. "M"-2545/21.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de 650 M3 de Hormigón Elaborado H-8 y de 160 M<sup>3</sup> de Hormigón Elaborado H-30

Presupuesto oficial total: \$10.846.350,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de febrero de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de febrero de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de febrero de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de febrero de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: 10.900,00

Expediente N° 4011-20064-SOP-2022

ene. 25 v. ene. 26

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Papel, Sobres, Impresión, Ensobrado, Clasificación y Empaque de la Emisión de Tasas Municipales (cuotas 2 a la 6 período fiscal 2022).

Presupuesto oficial total: \$13.212.200,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de febrero de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de febrero de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de febrero de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de febrero de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: 13.300,00.

Expediente N° 4011-20192-SE-2022.

ene. 25 v. ene. 26

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Puesta en Valor de la Pileta de Natación en Club Maltería Hudson y Construcción de Edificio Anexo

Presupuesto oficial total: \$36.251.558,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de febrero de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de febrero de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de febrero de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de febrero de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: 36.300,00

Expediente N° 4011-20201-SOP-2022

ene. 25 v. ene. 26

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS**

**Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/22 a fin de tramitar la obra: Ejecución de Bajo Nivel en Vías del Ferrocarril Mitre (Alto) en calle H. Yrigoyen - Florida, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales.

Presupuesto Oficial: \$700.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$350.000,00.

Presentación y apertura: 15 de febrero de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 96 (noventa y seis) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-005354/2021

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 13/2021**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la obra de "Planta de Tratamiento de Líquidos Residuales Hospital René Favalaro".

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 02-02-2022 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$7.494.660,16.

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sito en Rivadavia N° 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.; tel.: 03487- 443763

Decreto municipal N° 37/2022

Expte. 4121-3018/2021

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 14/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la obra de "Tratamiento de Líquidos Cloacales en B° Villa Angus - Etapa I".

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 04-02-2022 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$50.480.340,68.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sito en Rivadavia N° 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.; tel.: 03487- 443763

Decreto municipal N° 45/2022

Expte. 4121-3024/2021

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Paneles Termoaislantes - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$11.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51, planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$11.676.200,00.

ene. 25 v. ene. 26

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 16 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Construcción y Montaje de Estructura Metálica - Puente Peatonal".

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs, previo pago de la suma de \$47.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$47.480.000,00.-

ene. 25 v. ene. 26

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022. Adquisición de Defensa de Hormigón Armado.

Presupuesto del servicio: \$30.000.000 (Pesos Treinta Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 02/03/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5º - CABA

ene. 25 v. ene. 27

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON**

### **Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Compra de Pintura con destino a Establecimientos Educativos Varios del Distrito de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$11.567.551,35

En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el expediente interno N° 043-0008/2022, llámese a Licitación Privada N° 001/22, cuyo objeto es Compra de Pintura para Establecimientos Educativos Varios del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse al mail de Contrataciones del Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón contrataciones043@abc.gob.ar

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de apertura: El día jueves 03 de febrero del 2022 a las 13:00 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040 en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON**

### **Licitación Privada N° 2/2022**

POR 1 DÍA - Por Adquisición de Matafuegos con destino a Establecimientos Varios del Distrito de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$9.028.000,00.

En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el expediente interno N° 043-0009/2022, llámese a Licitación Privada N° 02/22, cuyo objeto es Adquisición de Matafuegos para Establecimientos Educativos Varios del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse al mail de Contrataciones del Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón contrataciones043@abc.gob.ar

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de apertura: El día martes 1º de febrero del 2022 a las 12:00 hs. Consejo Escolar de Gral Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

**Licitación Privada N° 17/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2022, para la Adquisición de Descartables para el Servicio de Laboratorio, con destino a cubrir las necesidades del establecimiento.  
Apertura de propuestas: Día 01/02/2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. A. Balestrini sito en Ruta 4 y Ruta 21 -Ciudad Evita- La Matanza (1900). Se podrán bajar de los pliegos de la Página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)  
Corresp. Expte. N° EX-2021-29285867-GDEBA-HZGADAEBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 11/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 11-2022 tendiente a la Contratación de Mantenimiento de Equipos Aire Acondicionado para el Servicio de Ingeniería, con destino H.Z.G. Mariano y Luciano de La Vega, Unidad de Pronta Atención N° 12, Moreno.  
Apertura de las propuestas: Día 01 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a expediente N° 2021-32037864-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 17/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 17-2022 tendiente a la de Compra de Hemograma para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G. Mariano y Luciano de La Vega, Unidad de Pronta Atención N° 12, Moreno.  
Apertura de las propuestas: Día 1º de febrero de 2022 a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a expediente N° 2021-30613896-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 18/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 18/2022 tendiente a la Compra de Insumos Determinaciones para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G. Mariano y Luciano de La Vega, Unidad de Pronta Atención N° 12, Moreno.  
Apertura de las propuestas: Día 1º de febrero de 2022 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Expediente N° 2021-30606818-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 7/2021**

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 7/2021 para la Adquisición de Insumos de Medicación General para cubrir un período de seis meses desde 01/01/2022 hasta 30/06/2022.  
Apertura de propuesta: 1-02-2022- hora: 08:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital.  
Costo aproximado del pliego \$5.000.000,00. Los Anexos de la misma se pueden retirar en la Oficina de Compras del Hospital en los horarios de 7:00 hs. a 13:00 hs.; o solicitarlos vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com).  
Expediente N° EX-2021-26644902-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 67/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67/22, para la Adquisición de Telas para Uniformes solicitados por el Servicio

Intendencia.

Apertura de propuestas: Se realizará 01/02/2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$8.719.000,00 son pesos Ocho Millones Setecientos Diecinueve Mil y 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar) o bien solicitar su envío al email: [hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos.

EX-2021-32814563-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

#### **Licitación Privada N° 62/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/22 para la Adquisición de Especialidades Medicinales: Ampollas, solicitado por la Administración del H.Z.G.A. Cm Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 01 de febrero de 2022, hora: 12:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Siete con 18/100.- (\$5.280.307,18.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14: hs).

Expediente N° EX-2021-33633601-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

#### **Licitación Privada N° 63/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/22 para la Adquisición de Especialidades Medicinales: Comprimidos, solicitado por la Administración del H.Z.G.A. Cm Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 01 de febrero de 2022, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Sesenta y Seis con 20/100.- (\$2.517.066,20.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs).

Expediente N° EX-2021-33649269-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

#### **Licitación Privada N° 69/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 69/22 para la Adquisición de Especialidades Medicinales Varios (Extrapresupuesto), solicitado por la Administración del H.Z.G.A. Cm Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 01 de febrero de 2022, hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Trescientos Dos Mil Noventa y Siete con 60/100.- (\$11.302.097,60.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Cm Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14: hs).

Expediente N° EX-2021-34253261-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 16/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2022 para la Adquisición de "Medicamentos Varios" para el servicio de farmacia, ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Día 1º de febrero de 2022 a las 9:30 horas en la oficina de Compras 3º piso cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.  
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: <https://www.gba.gov.ar/saludprovincia>  
Expediente N° EX-2021-32060946-GDEBA-HIPPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 17/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2022 para la Adquisición de "Medicamentos Varios" para el Servicio de Farmacia, ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.  
Apertura de propuestas: Día 1º de febrero de 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras 3º piso cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.  
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: <https://www.gba.gov.ar/saludprovincia>.  
Expediente N° 2021-31935057-GDEBA-HIPPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 18/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2022, para la Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos por Kg. para el Servicio de Intendencia, Ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.  
Apertura de propuestas: Día 1º de febrero de 2022 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras, 3º piso, Cuerpo E, del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.  
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: <https://www.gba.gov.ar/saludprovincia>  
Corresponde al Expte. N° 2022-419358-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 14/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición Servicio de Diagnósticos y Procedimientos solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.  
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/22 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela. Sito en la calle Besares 4400 de la Localidad de Ciudadela.  
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Setecientos Treinta Mil Setecientos Diez con 00/100 Centavos (\$18.730.710,00).  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela (de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas).  
Expediente N° EX-2021-24177235-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

ene. 26 v. ene. 27

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN FELIPE**

**Licitación Privada N° 172/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 172/2021 para la Puesta a Punto del Servicio de Esterilización.  
Apertura de propuestas: Día 01/02/2022 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "San Felipe", sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)/[www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)  
Corresponde Expte.: 2021-29174004-GDEBA-HZGASFMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN FELIPE**

**Licitación Privada N° 199/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 199/2021 para la Adquisición de Refuerzo de Medicamentos Orales Grales.  
Apertura de propuestas: Día 01/02/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "San Felipe", sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a

13:00 hs. y de las páginas web: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) / [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).  
Expte. N° 2021-31199268-GDEBA-HZGASFMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Llamase a la Licitación para la Adquisición de Alimentos para Abastecer Jardines Municipales, Jardín Maternal y CPII del Distrito de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$149,400,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 11 de febrero de 2022 a las 11:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$125.000

Venta de pliegos: Desde el 03/02 hasta el 04/02 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para el Servicio Alimentario Mensual para 40 Jardines Comunitarios por un período de 4 meses, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$11,089,600.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de febrero de 2022 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3° piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$20.000.

Venta de pliegos: Desde el 02/02 hasta el 03/02 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la licitación para la Adquisición de Alimentos para Sistemas Alternativos Período de Consumo Aproximado 10 Meses de Marzo a Diciembre de 2022, con Opción a Prórroga Enero y Febrero 2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$30,311,600.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 11 de febrero de 2022 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$35.000.

Venta de pliegos: Desde el 03/02 hasta el 04/02 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Diez (10) Palas Cargadoras con Retroexcavadora y Cuatro (4) Cajas Roll Off-0km-de 14m3, requeridas para delegaciones municipales, solicitadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Presupuesto oficial: \$130.955.410,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3° - piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$110.500,00.-

Venta de pliegos: Los días 7 y 8 de febrero de 2022, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

ene. 26 v. ene. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**Licitacion Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Con Destino al Despacho Secretaría Desarrollo de la Comunidad - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artículos de Limpieza, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 17 de febrero de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 17/02/2022, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 9 de febrero de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1185698/2022.

ene. 26 v. ene. 27

**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

**Licitación Pública N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2022.

Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales, Herramientas y Maquinarias para Ejecución de Carpeta Asfáltica en Distintos Sectores de la Ciudad de Junín.

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Sesenta y Siete con 67/100 Cvos. (\$17.851.067,67.-).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro a partir del día veintiséis (26) de enero de 2022 y hasta el día diez (10) de febrero de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso - Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 Int. 323.

Valor del pliego: Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).

Plazo de obra: Noventa (90) días corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día catorce (14) de febrero de 2022 a las diez horas (10:00) en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso - Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-0192/2022.

ene. 26 v. ene. 28

**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2022.

Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales, Herramientas y Maquinarias para Ejecución de Pavimento de Hormigón en Parque Industrial.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 87/100 Cvos. (57.948.588,87).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro a partir del día veintiséis (26) de enero de 2022 y hasta el día diez (10) de febrero de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso - Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 Int. 323.

Valor del pliego: Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Plazo de obra: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día catorce (14) de febrero de 2022 a las doce

horas (12:00) en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-0193/2022.

ene. 26 v. ene. 28

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la "Licitación Pública N° 01/2022, para: Adquisición de 2 Camionetas Pick Up 4 x 2 Doble Cabina.

Presupuesto oficial: \$8.456.000,00.-

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil),

Adquisición del pliego: Desde el día 24 de enero de 2022 hasta el día 16 de febrero de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 7:30 a 12:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 18 de febrero 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 34/2021.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Llámese a Primer Llamado de la "Licitación Pública N° 02/2022, para: "Adquisición de Camión Liviano con Elevador Hidráulico".

Presupuesto oficial: \$11.261.264,55.-

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 24 de enero de 2022 hasta el día 16 de febrero de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 7:30 a 12:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 23 de febrero 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 35/2021.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 3/2022 para: "Adquisición de 5 Camionetas Utilitarias con Asientos".

Presupuesto oficial: \$17.283.600,00.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 24 de enero de 2022 hasta el día 16 de febrero de 2022 inclusive en la oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 7:30 a 12:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad el día 21 de febrero de 2022 a las 10 hs.

Expediente N° 36/2021.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer llamado de la "Licitación Pública N° 4/2022, para: "Adquisición de Mini Excavadora Sobre Oruga"

Presupuesto oficial: 8.826.187,50.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 24 de enero de 2022 hasta el día 16 de febrero de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 7:30 a 12:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 22 de febrero 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 37/2021.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/2022 referente al Servicio de Mantenimiento Integral, Correctivo y Preventivo de las Instalaciones de Alumbrado Público del Partido de Lanús, solicitado por la Secretaría de Espacios y

Servicios Públicos, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$296.213.748 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Millones Doscientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Ocho), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/22.

Apertura: 18/02/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 85/2022.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento de Alarmas Monitoreadas y Barriales.

Fecha apertura: 17 de febrero de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$7.086 (son Pesos Siete Mil Ochenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención: De 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 8377/2021/INT.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Tótem y Mantenimiento de Sistema de Seguridad.

Fecha apertura: 18 de febrero de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$7.360 (son Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 8376/2021/INT

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE BERRISSO**

### **Licitación Pública N° 41/2021 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 41/2021, Segundo Llamado, llevada a cabo para la obra: "Red de Agua Potable Barrio Cotilap".

Presupuesto oficial: \$18.838.454,34.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000).

Adquisición del pliego: A partir del 21/01/22 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del Municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 04/02/22 a las 9:00 horas, iniciando en Palacio Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 09/02/22 a las 9:00 horas en la oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la oficina de Compras y Suministros a partir del 21/01/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 09/02/22 a las 9:00 horas en la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE BERRISSO**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 3/2022, llevada a cabo para la Adquisición de Módulos Alimentarios para el Servicio Alimentario Escolar (SAE)

Presupuesto oficial: \$31.285.202,60.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000).

Adquisición del pliego: A partir del 21/01/22 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 8/02/22 a las 9:00 horas en la oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la oficina de Compras y Suministros a partir del 21/01/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 08/02/22 a las 9:00 horas en la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.  
ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Árboles y Plantas - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Fecha de apertura: 15-02-2022.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$6.078,63.

Presupuesto oficial: \$12.157.274,00 (Pesos Doce Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100) .

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 208/2022 de fecha 18 de enero de 2022.

Expediente 93.049/2022.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación Ejecución de Pavimentos y Desagüe Pluvial en la Calle Malabia - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 17-02-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$41.721,72.

Presupuesto oficial: \$83.433.448,73 (Pesos Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 73/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 205 de fecha 19 de enero del 2022.

Expediente 93.021/22

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación "Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzadas, Fresado y Recapado con Mezcla Bituminosa Tipo Cº Aº - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Fecha de apertura: 18-02-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$40.268,50.

Presupuesto oficial: \$80.537.000,00. (Pesos Ochenta Millones Quinientos Treinta y Siete Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 251 de fecha 21 de enero del 2022.

Expediente 92.519/22

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 3/2022

El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a licitación pública para la Ampliación de Aulas.

Objeto: Ampliación de Dos Aulas en la Escuela Secundaria N° 3

Presupuesto oficial total: 9.118.795,37 (Pesos Nueve Millones Ciento Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con Treinta y Siete Centavos).

Valor del pliego: \$9.118.79 (Pesos Nueve Mil Ciento Dieciocho con Sesenta y Nueve Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco - de 8 a 12 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 16 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras municipal.

Expediente: 4021-0021-0-2022.

ene. 26 v. ene. 28

### **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

#### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a licitación pública para la Ampliación de Aulas.

Objeto: Ampliación de Dos Aulas en la Escuela Secundaria N° 3.

Presupuesto oficial total: 9.118.795,37 (Pesos Nueve Millones Ciento Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con Treinta y Siete Centavos).

Valor del pliego: \$9.118.79 (Pesos Nueve Mil Ciento Dieciocho con Sesenta y Nueve Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal- Moreno N° 541, Carmen de Areco - de 8 a 12 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 16 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la oficina de Compras municipal.

Expediente: 4021-0021-0-2022.

ene. 26 v. ene. 28

### **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

#### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022 por la cual se solicita la Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicinales, Soluciones Parenterales y Materiales Descartables para el Sistema de Salud de la Municipalidad del Pilar, con destino a la Farmacia Central, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 21/02/2022

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$1.549.061.277,47 (Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Siete con 47/100).

Valor del pliego: \$1.549.100,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cien con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 100/2022

Expte. N° 10947/2021

ene. 26 v. ene. 27

### **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

#### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2022 por la cual se solicita la Provisión de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos Especificados y Necesarios para la Obra del Centro de Desarrollo Infantil 4, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 21/02/2022.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$43.323.529,69 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Veintinueve con 69/100).

Valor del pliego: \$43.300,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 114/2022

Expte. N° 8773/2021

ene. 26 v. ene. 27

### **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

#### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022 por la cual se solicita la Construcción de la Ampliación de la Escuela Primaria N° 2, Escuela Secundaria N° 29 y N° 30, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 21/02/2022

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$82.156.383,54 (Pesos Ochenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres con 54/100).

Valor del pliego: \$82.100,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Cien con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 113/2022

Expte. N° 11074/2021

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2022 por la cual se solicita la Construcción de la Ampliación de la Escuela Secundaria N° 5 y N° 16, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 21/02/2022

Hora: 12:00 horas

Presupuesto oficial: \$105.315.920,11 (Pesos Ciento Cinco Millones Trescientos Quince Mil Novecientos Veinte con 11/100).

Valor del pliego: \$105.300,00 (Pesos Ciento Cinco Mil Trescientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 110/2022

Expte. N° 11173/2021

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022 por la cual se solicita la Construcción de la Ampliación de la Escuela Primaria N° 8, N° 42, N° 45, Escuela Secundaria N° 7, N° 14, N° 27, Jardín de Infantes N° 922 y Escuela Técnica N° 2, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 21/02/2022.

Hora: 14:00 horas.

Presupuesto oficial: \$273.156.227,08 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintisiete con 08/100).

Valor del pliego: \$273.100,00 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Cien con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 112/2022.

Expte. N° 11175/2021.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2022 por la cual se solicita la Construcción de la Ampliación del Jardín de Infantes N° 935, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 21/02/2022.

Hora: 15:00 horas.

Presupuesto oficial: \$91.804.841,68 (Pesos Noventa y Un Millones Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 68/100).

Valor del pliego: \$91.800,00 (Pesos Noventa y Un Mil Ochocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 115/2022.

Expte. N° 11176/2021.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

Motivo: Construcción de Playón de Hormigón Armado en Feria Las Flores.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Setenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos con 26/100 (\$78.342.402,26).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 9 de febrero 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de

Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 hs. del día 08 de febrero de 2022 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 hs.) en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 08 de febrero de 2022 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$235.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente: 4078-234148-J-2022.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2022 por la cual se solicita la Construcción de la Ampliación de la Escuela Primaria N° 24, N° 41, N° 44, Escuela Secundaria N° 33, N° 37, Jardín de Infantes N° 907 y N° 927, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 21/2/2022.

Hora: 9:00 horas.

Presupuesto oficial: \$269.458.994,28 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 28/100).

Valor del pliego: \$269.400,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 111/2022.

Expte. N° 11174/2021.

ene. 26 v. ene. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Por la: Contratación de Servicio Alimentario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$343.257.448, 20.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 10 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Consulta de pliegos: Hasta el 08 de febrero 2022 a las 11:00 hs. (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Dirección de Compras).

Retiro de pliegos: Desde el 7 de febrero hasta el 08 febrero 2022, Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. N° 4108-I-68444-2022-00.

ene. 26 v. ene. 27

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10009098**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Reacondicionamiento General de Estación de Bombeo Cloacal - Región IX - Sucursal Villalonga.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 28 de enero de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.082.220,00 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10011505**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler Volquetas y Cajas Roll Off.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de enero de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.260.000,00 más IVA.

## BALANCES

### **COPAN Cooperativa de Seguros Limitada**

POR 1 DÍA - Informe de Auditor Independiente Sobre Estados Contables Anuales Resumidos de Publicación en el Boletín Oficial

Señor  
Presidente de  
COPAN  
Cooperativa de Seguros Limitada  
D. Nestor José Coppola  
Domicilio Legal: Diagonal 77 n° 448 La Plata - Buenos Aires  
C.U.I.T.: 30-50005192-9

#### **Informe sobre los Estados Contables Resumidos**

He auditado los Estados Contables resumidos de Publicación adjuntos, pertenecientes a COPAN Cooperativa de Seguros Limitada que comprende:

- 1) Balance General resumido al 30 de junio de 2021 y cifras comparativas al 30 de junio de 2020.
- 2) Estado de Resultados resumido al 30 de junio de 2021 y cifras comparativas al 30 de junio de 2020.
- 3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto resumido al 30 de junio de 2021 y cifras comparativas al 30 de junio de 2020.

La información mencionada precedentemente deriva de los Estados Contables auditados de COPAN Cooperativa de Seguros Limitada al 30 de junio de 2021. En mi informe de fecha 27 de agosto de 2021 he emitido opinión favorable sobre los Estados Contables Anuales al 30 de junio de 2021.

Dichos Estados Contables, así como los presentes Estados Contables resumidos de Publicación, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de mi informe sobre los estados contables auditados.

Los Estados Contables resumidos de Publicación no contienen toda la información que requieren las normas contables profesionales argentinas y las específicas para la actividad aseguradora y se ha confeccionado siguiendo un formato resumido, habitualmente utilizado para la publicación en el Boletín Oficial. En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables auditados de COPAN Cooperativa de Seguros Limitada.

#### **Responsabilidad del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de la Cooperativa es responsable de la preparación y presentación de los presentes Estados Contables resumidos de Publicación, sobre la base de los Estados Contables Anuales auditados de conformidad con los criterios descriptos en las notas de dichos Estados Contables.

#### **Responsabilidad del Auditor**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables resumidos de Publicación basada en procedimientos de revisión realizados de conformidad con las normas de auditoría de Estados Contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables resumidos de Publicación constituyen una presentación resumida razonable de los Estados Contables auditados de la Cooperativa.

#### **Opinión**

En mi opinión, los Estados Contables resumidos de Publicación adjuntos son congruentes, en todos sus aspectos significativos, con los Estados Contables auditados de COPAN Cooperativa de Seguros Limitada correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021, de conformidad con las normas profesionales y específicas para la actividad aseguradora dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

La información contenida en los Estados Contables resumidos de Publicación al 30 de junio de 2021 surge de registros contables llevados de conformidad con las normas vigentes y específicas de la actividad aseguradora.

La Cooperativa presenta, de acuerdo con las cifras expuestas, superávit de Capitales Mínimos y superávit de Cobertura (Art. 35° del R.G.A.A.).

Tal como se mencionó en el Informe de Control Interno, emitido con fecha 27 de agosto de 2021, que acompañó a los Estados Contables Anuales al 30 de junio de 2021, he cumplimentado todos los aspectos establecidos en la normativa aplicable, emanada de la Federación Argentina de Consejos Profesionales, respecto de la verificación del sistema implementado en la Cooperativa para la prevención de las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Al 30 de junio de 2021 las deudas devengadas en concepto de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional, que surgen de registros contables, ascienden a \$7.276.172.-, importe que no resultaba exigible a esa fecha.

Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2021.

**Adriana Virginia Valentini**, Contadora Pública

## ANEXO/S

Balance 2968fa2f648865b1e13f19f533b6d6bf78f6b0dc234a1eebf457fc5ec28527a

Ver

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, OSCAR EDUARDO PEÑARANDA VELEZ, DNI 95.412.590, domiciliado en Sol de Mayo 2155, piso 1, departamento 1 de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Anuncia la venta del Fondo de Comercio a favor de Adriana Susana Lopez, DNI 28.413.032, domiciliada en Maure 2468, piso 1, departamento D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del negocio ramo estética denominado "Centro de Estética sin Métodos Invasivos" ubicado en calle Concejal Tribulato 391 de la Ciudad y Partido de San Miguel. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Avenida Presidente Perón 1662/72, primer piso, oficina 101 de la Ciudad y Partido de San Miguel. Escribana, Sandra Noemi Duberti.-10-01-2022.

ene. 21 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. DANIEL HUGO GARCÍA, con domicilio legal en Av. Escalada 2411, Villa Lugano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a Romina García con domicilio legal en la calle Gelly y Obes 1373 de la localidad de Haedo, Prov. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro de Kiosco - Maxikiosco, sito en Bulnes 1392 de la localidad de El Palomar, Prov. de Buenos Aires libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

ene. 21 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - **Castelar**. PERALTA ANA CLAUDIA con DNI N° 17.778.829, domiciliada en Condarco 1505, CABA, transfiere el comercio ubicado en calle Buenos Aires 612, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, habilitado bajo Legajo 3-103991. Partida N° 212511, Rubro 304, Rotisería - Comidas para Llevar, a Contreras Claudia Elizabet con DNI N° 24.585.923, domiciliada en Aristóbulo del Valle 1147 1° A de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. JOSÉ RAÚL TORQUI, DNI 5.403.077, anuncia la transferencia y cesión del Colegio Instituto Futuro Argentino DIEGEP N° 3381 con sede en la calle Las Delicias 3345 del partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, dedicado al rubro Enseñanza Privada, a favor de Rubén Oscar Villabona, DNI 18.373.400, siendo la nueva sede y domicilio del adquirente en la calle Gelly y Obes 1351 del partido de San Miguel, donde se recibirán reclamos y oposiciones de ley. Adela Alejandra Novasio. Abogada.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. EL TRÉBOL SERVICIOS FÚNEBRES S.R.L., CUIT 30-71138431-2, con domicilio en Ruta 36 N° 1267 de Florencio Varela, provincia de Bs. As., Rubro Pompas Fúnebres y Servicios Conexos, informa que se Desestima la Transferencia del Fondo de Comercio correspondiente de su comercio sito en Ruta 36 N° 1267 de Florencio Varela, provincia de Bs. As., a La Colonial Sepelios S.R.L., CUIT 30-71710387-0 que fuera comunicada mediante edicto publicado con fecha 9 de agosto de 2021 y vencimiento con fecha 11 de agosto de 2021.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que ROMERO TIERI ALEJANDRA LILIAN, DNI 92.205.295, vende y transfiere Fondo de Comercio del Autoservicio Minorista sito en calle España 3250, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con Habilitación Municipal Expte. 4037-1503/2012, a favor de Alevani S.A.S., CUIT 33-71671373-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **R. Mejía**. SACCAVINO ALEXIS GERMAN Y DIEGUEZ FERNANDO SOCIEDAD DE HECHO comunica: Transferencia Habilitación a Dieguez Fernando, Venta de Automotores Nuevos y Usados. Domicilio comercial Av. de Mayo 1465 R. Mejía, La Matanza, Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **9 de Abril**. Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilitación Comercial del local con domicilio en Ruta de La Tradición N° 7702 de la localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría, para funcionar en el carácter de Estación de Servicio: Golosinas - Gaseosas Sin Alcohol - Cigarrillos - Lacetos - Sandwichs - Agua Mineral - Lubricantes - Combustibles Líquidos y GNC Cuatro. Según permiso de funcionamiento, Expediente Municipal N° 4337/14 Al. 3 y Agr. inscripto en los registros municipales bajo Cta. Cte. N° 105 113; por cambio de titularidad de PAN AMERICAN ENERGY, L.L.C., Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6, a Servicios Echeverría S.R.L. CUIT: 30-71655765-7 a partir del 15/02/2021. Cristina Perez Soto. Escribana.

ene. 26 v. feb. 1°

## CONVOCATORIAS

**COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 7 de febrero de 2022 a las 15:00 hs. en 1° convocatoria y a las 16:00 hs. en 2° convocatoria en el domicilio social de Compañía Procesadora de Carnes S.A. sito en Pasteur 1128, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 28 finalizado el 31 de julio de 2021.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
- 5) Aumento de la cantidad de integrantes del Directorio, determinación de su número y designación de nuevos directores en su caso.

Jorge D. Rimoldi, Presidente.

ene. 20 v. ene. 26

### **COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES S.A.**

#### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de febrero de 2022 a las 16:30 hs. en 1° convocatoria y a las 17:30 hs. en 2° convocatoria en el domicilio social de Compañía Procesadora de Carnes S.A. sito en Pasteur 1128, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Modificación del Art. 3° del Estatuto Social por la incorporación al Objeto Social de la actividad Comercial Aeronáutica.

Jorge D. Rimoldi, Presidente.

ene. 20 v. ene. 26

### **RONAGROS S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Ronagros S.A. a una Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la calle Colón N° 11 entpiso departamento B de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Revocación y otorgamiento de poderes judiciales, administrativos y de administración.
3. Fijación del número de directores y su designación.

Pablo Oscar Giorgetti, presidente del directorio. Soc. no comp. en el art. 299.

ene. 21 v. ene. 27

### **IBÉRICA S.A.I.C.I.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 22/02/2022, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301, 1er. piso, en la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Causas que motivaron la demora en la convocatoria.
  - 2) Aprobación de balances ejercicios económicos números 51 y 52.
  - 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 4) Asignación de honorarios del presidente por su gestión.
  - 5) Designación del nuevo directorio.
  - 6) Otorgamiento de Poder General Amplio de Administración y Disposición. Instrumentación de la presente acta.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Daniel Eric Rae, Presidente. Federico Alconada, Abogado.

ene. 21 v. ene. 27

### **PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 1/159831. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de Jujuy 2874, Quilmes, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.
  - 2- Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 30 de abril de 2021.
  - 3- Consideración de la gestión del Directorio.
  - 4- Distribución de Utilidades, Honorarios del Directorio y Destino de los Resultados No Asignados.
- Sociedad no comprendida en art. 299 LS. El Directorio. Ana Maria Ventura, Presidente.

ene. 24 v. ene. 28

## **BIAGIOLI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Biagioli S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 2022, a las 9:30 hs. a celebrarse en el domicilio de calle Junín N° 157 de la ciudad de Coronel Suárez para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/01/2021.
- 4) Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2021 y su destino.
- 5) Consideración de la gestión y remuneración del directorio, por el ejercicio cerrado el 31/01/2021, aún en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la LGS N° 19.550.
- 6) Nueva designación de miembros del directorio.

Alberto Luis Biagioli, Presidente.

ene. 25 v. ene. 31

## **COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Regional La Plata**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los matriculados del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA) - Regional La Plata a Asamblea General Ordinaria el viernes 11 de marzo de 2022 a las 17:00.

La asamblea se realizará a distancia con motivo de la pandemia COVID 19. Se utilizará el sistema de videoconferencia a través de la plataforma Google Meet. Podrán participar los matriculados que figuran en el padrón, quienes recibirán por correo electrónico el ID y la contraseña de la reunión.

#### Recepción de votos:

El acto eleccionario se realizará de manera presencial en la sede del Colegio Regional, sita en calle 49 N° 876 ½, piso 4°, oficina 4, el miércoles 9 de marzo de 2022 de 9:00 a 18:00, para elegir secretario, tesorero y un 2° vocal del Consejo Directivo y cuatro miembros del Tribunal de Disciplina por el plazo de 4 años.

Podrán votar por correspondencia aquellos matriculados empadronados que tengan sus domicilios reales fuera del partido o municipio sede del Colegio Regional. Para ello, deberán hacer llegar a la sede del Colegio, hasta el 7 de marzo inclusive, un sobre en blanco que contenga la lista, dentro de otro sobre firmado y sellado por el traductor, con el sello registrado en el Colegio - conforme artículo 22 del Reglamento Electoral.

En la asamblea que se convoca se pondrán a consideración de los matriculados los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente y secretario de la asamblea.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.
- 3) Lectura del presupuesto de gastos y recursos para el año 2022.
- 4) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Informe de la Junta Electoral sobre el escrutinio realizado el 9 de marzo del corriente.
- 8) Proclamación de las nuevas autoridades: secretario, tesorero y 2° vocal del Consejo Directivo y cuatro miembros del Tribunal de Disciplina.

Padrón: El padrón de matriculados en condiciones legales de participar en la asamblea del 11 de marzo de 2022 se encuentra a disposición en el sitio web: [www.traductoreslaplata.org](http://www.traductoreslaplata.org).

Documentación contable: Ejemplares de presupuestos de gastos y recursos del año 2022; memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos del año 2021, citados en los puntos 3 y 4 del orden del día de la asamblea, se enviarán vía mail a todos aquellos matriculados que figuren en el padrón, con una antelación de 10 días a la fecha de la asamblea. María Florencia Russo, Presidenta. María del Pilar Albina, Secretaria.

ene. 26 v. ene. 28

## **HOTEL LIBERTADOR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Hotel Libertador S.A., CUIT 30 57409300 3, en Primera y Segunda Convocatoria, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de febrero del 2022 a las 19 hs. en la sede social de Mitre 545 de la ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un síndico titular para completar el mandato del Cr. Jorge Fernando Picabea
- 2) Elección de un síndico suplente por el plazo de tres años.

Firma de acta. Tandil, 18 de enero del 2022. El Directorio Lic. Luis María Cerone. Presidente. Martina Picabea, Contadora Pública.

ene. 26 v. feb. 1°

## SOCIEDADES

### GUIMOBES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio: (Art. 60 de la Ley 19.550). Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 10 de diciembre de 2021, con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2024. Presidente: Dra. María Belén Balestrino - DNI 22.753.046 CUIT 23-22753046-4; domicilio Garibaldi 478, San Nicolás; Directora Suplente: Sra. Mónica Rosana Balestrino - DNI 21.006.368, CUIT 23-21006368-4, domicilio en Aguiar 92 piso 9, San Nicolás. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle Alem 83 - local 1, San Nicolás, Pcia. de Bs. As.- Germán Carrera, Contador Público Nacional.

### TIKAEM 264 S.A.

POR 1 DÍA - Se publicita que la fecha de nacimiento del socio Javier Enrique Penna es 24/12/1958. Martín V. Brieva. Notario.

## ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 8-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-100-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-28779771-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-100-GDEBA-OCEBA (órdenes 28 y 46/47);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Adriana ZARA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3618569-01)..." (orden 24);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que la Resolución recurrida se dictó con fecha 10 de junio de 2021 (orden 24) y la Distribuidora se notificó con fecha 16 de julio del corriente (orden 27). No obstante ello, EDELAP S.A. manifestó haberse notificado el 18 de junio del 2021 (según el punto III de la pieza recursiva) y cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (órdenes 28 y 47);

Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 36);

Que analizado lo actuado y previo a expedirse, la Asesoría General de Gobierno, requirió "...se precise adecuadamente, -y en su caso se proceda a agregar los instrumentos correspondientes-, cuál de los documentos agregados embebidos ha presentado la empresa para impugnar la Resolución N° 100/21, consignándose, en su caso, la fecha de su interposición y la fecha de notificación del acto atento a que el sello obrante a fojas 2 del orden 27 resulta ilegible..." (orden 42);

Que atento lo requerido, la Gerencia de Procesos Regulatorios se expidió en órdenes 46/48, agregando el Recurso de Revocatoria presentado por EDELAP S.A. y el correo electrónico por medio del cual ingresó el mismo;

Que acto seguido, se dio intervención a la Asesoría General de Gobierno para que se expida en razón de su competencia

(orden 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación en orden 27 del 16/7/2021 informada en el orden 48 y constancia del orden 47 con fecha 5/7/2021, ello conforme art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." (orden 57);

Que asimismo, consideró que "...Sin perjuicio de ello, y dado que resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 100/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo (v. órdenes 5 a 8, 11, 14, 16, 17 y 19 a 21) y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-100-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESFC-2019-142-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-30411783-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESFC-2019-142-GDEBA-OCEBA (orden 26);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S. A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Lila CUCCOLO, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro NIS 3608896-01 (usuaria titular del suministro: Maite SAVOIA)..." (orden 21);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 25), con fecha 1º de julio de 2019, cuestionó la misma el 17 de julio del mismo año (orden 26);

Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá

interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 30);

Que analizado lo actuado y previo a expedirse, la Asesoría General de Gobierno, requirió se informe si como consecuencia de lo dispuesto en las cláusulas tercera y sexta del Acta de Acuerdo de Transferencia del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1745/11, se había producido la pertinente adecuación contractual y, asimismo, indicó que en virtud de la previsión del artículo 48 de la Ley N° 15.164 (Ley de Ministerios), debería tomar intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (órdenes 34/35);

Que atento lo requerido, la Gerencia de Procesos Regulatorios se expidió en órdenes 36/39, agregando copias del informe elaborado al respecto, en el marco de las actuaciones correspondientes al expediente 2429- 948/2017, alcance 1 y del Dictamen AGG N° 998/19;

Que acto seguido, se dio intervención a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (órdenes 40/41), la cual habiendo tomado vista de las actuaciones, remitió las mismas a la Asesoría General de Gobierno (órdenes 42/43);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación a fojas 40 -1/07/19 y sello fechador inserto a fs. 41 -17/07/19-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora; tal como reconoce en su escrito de fojas 44/45, no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." (orden 44);

Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 142/19 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., al resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles, el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-142-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 10-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-99-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-28173655-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-99-GDEBA-OCEBA (órdenes 47 y 48);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S. A.), con una multa de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al

reclamo formulado por la usuaria Roberta Sol VADINO SANDRINI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3629530-01)...” (orden 24);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 27), con fecha 18 de junio de 2021, cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (ordenes 47 y 48);  
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 36);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación en el orden 27 del 18/6/2021 informada en el orden 49 y la constancia del orden 48 con fecha 5/7/2021, ello conforme artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece “...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...” por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...” (orden 55);  
Que asimismo, consideró que “...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo...” y advirtió que “...la Resolución N° 99/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...”;  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que “...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;  
Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;  
Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-99-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.  
ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.  
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 11-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-109-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-29054422-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-109-GDEBA-OCEBA (orden 22);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S. A.), con una multa de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos

con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Eduardo Mario LAPIDO, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3131079-01)...” (orden 18);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 30), con fecha 18 de junio de 2021, cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (ordenes 39 y 40);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 31);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "... Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta en el plazo establecido (notificación en el orden 30 del 18/6/2021 y constancia del orden 39 con fecha 5/7/2021, ello conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...” (orden 45)

Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 109/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-109-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 12-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2020-01703313-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN

PEDRO LIMITADA, correspondientes al 1º semestre de 2019 comprendido entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión; Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial..."; Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos sesenta mil cuarenta y nueve con 45/100 (\$60.049,45) para el período bajo análisis..."; Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas..."; Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de San Pedro Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, se registraron penalizaciones en tales conceptos por un importe de PESOS SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$60.049,45)...", emite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios; Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 12, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión; Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones; Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11; Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamentos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones; Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias; Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas"; Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión; Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada por el Concesionario, con carácter de declaración jurada, sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al periodo de diciembre 2018 a mayo 2019, se registraron penalizaciones por un importe de de Pesos sesenta mil cuarenta y nueve con 45/100 (\$60.049,45); Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA por apartamentos a los parámetros de calidad comercial, en el periodo comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, en la suma de de Pesos sesenta mil cuarenta y nueve con 45/100 (\$60.049,45), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 13-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2021-15623735-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUÁN LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (órdenes 4 y 5);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$5.154,71 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$671.888,51; 3. Total Penalización Apartamientos: \$677.043,22..." (orden 9);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló en el orden 15 que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre diciembre de 2018 y mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un total de pesos seiscientos setenta y siete mil cuarenta y tres con 22/100 (\$677.043,22)...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos seiscientos setenta y siete mil cuarenta y tres con 22/100 (\$677.043,22), el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUÁN LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUÁN LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUÁN LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 14-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-248-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-29054874-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la RESOC-2021-248-GDEBA-OCEBA (orden 46);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2019-150-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 39);  
Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 42), con fecha 3 de septiembre de 2021, cuestionó la misma el 15 de septiembre del mismo año (orden 46);  
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 48);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación ha sido interpuesto en término (v. órdenes 42 y 46) y se encuentra fundado, ante lo cual procede su tratamiento de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70. Ahora bien, el mismo resulta inadmisibles pues nos encontramos ante un acto administrativo definitivo, dictado con audiencia o intervención del interesado y que deja expedita la acción contencioso administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70..." (orden 55);  
Que asimismo, consideró que "...Sin perjuicio de ello, y dado que resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 248/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";  
Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;  
Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por vía de Apremio, en procura del cobro de la multa impuesta...";  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución OCEBA RESOC-2021-248-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 20-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-01296777-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 1542/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal;

Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 748/2021 y sus modificatorias N° 154/2021 y N° 204/2021 así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de carácter transitorio a partir del 1° de abril de 2021;

Que, atento a ello, la Subsecretaría de Energía, a través de la NO-2021-09577304-GDEBA-SSEMIYSPGP establece la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo embebido a la misma, en base a idénticos parámetros que los determinados en la Resolución MlySP N° 439/2021, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del mes de abril de 2021;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de diciembre de 2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2022-01387026-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de diciembre de 2021, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-01387026-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-01387026-GDEBA-GMOCEBA b7eb6e594f8a3e92d01f91aaacd55aa202d0b72f820cc9dd5bf91d74ff625f1f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 21-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-239-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25448623-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución OCEBA RESOC-2021-239-GDEBA-OCEBA (órdenes 46/47); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2020-314-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 40);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (orden 45), cuestionó la misma el 15 de septiembre del mismo año (orden 47);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 49);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación ha de ser considerado en término atento a la fecha de presentación del escrito mencionado (archivo embebido en orden 45) y la fecha de la notificación obrante en orden 43 (conf. arts. 69 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo), y encontrarse debidamente fundado, sin perjuicio de lo cual resulta inadmisibles de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto-Ley N° 7647/70, por cuanto la resolución que desestima la Revocatoria constituye un acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70)..." (orden 56);

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 69, 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado para acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución OCEBA RESOC-2021-239-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente, **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-107-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-29054320-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-107-GDEBA-OCEBA (ordenes 38 y 39);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Julio Cesar GUIÑAZU, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) y conexiones clandestinas, en el suministro de su titularidad (NIS 3618558-01)...". (orden 17);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 28), con fecha 18 de junio de 2021, cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (ordenes 38 y 39);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 30);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta en el plazo establecido (notificación de fecha 18/06/21 informada al orden 30 y fecha de presentación informada al orden 38 -5/07/21-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...". (orden 44);

Que asimismo, consideró que "...resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo...", y advirtió que "...la Resolución N° 107/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-107-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente, **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 16-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-98-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-28780859-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-98-GDEBA-OCEBA (ordenes 43 y 44);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S. A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Mario Daniel ANTONINI, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3098117-01)..." (orden 23);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 28), con fecha 18 de junio de 2021, cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (orden 43 y 44);  
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 35);  
Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido (notificación de fecha 18/06/21 informada al orden 35 y fecha de presentación informada al orden 43 - 5/07/21-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo que corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." (orden 49);  
Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 98/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;  
Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-98-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 17-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-95-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-21172909-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-95-GDEBA-OCEBA (ordenes 44 y 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S. A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Amanda Beatriz SAN MARTIN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3069592- 03)..." (orden 20);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 24), con fecha 19 de junio de 2021, cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (ordenes 44 y 45);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 33);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido (notificación de fecha 18/06/21- orden 33 y fecha de presentación, orden 45/46 -5/07/21-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora, no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." (orden 52);

Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 95/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-95-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 18-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO:** el EX-2022-01009225-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, se propicia la contratación de un seguro automotor para el ejercicio 2022, que tendrá por objeto la cobertura de la flota de vehículos perteneciente a este Organismo de Control;

Que dicha contratación se efectuará con la empresa aseguradora PROVINCIA SEGUROS S.A. y bajo la modalidad "todo riesgo sin franquicia" para las unidades Peugeot Modelo Partner Patagónica, Dominio PGW166, RO 44884, Peugeot Modelo Partner Patagónica, Dominio PGW167, RO 44883, Ford Modelo Ranger, Dominio AA708LX, RO 46373, Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UO, RO 51401, Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UP, RO 51400, Volkswagen Modelo Vento, Dominio AE941UO, RO 52385 y en la modalidad "terceros completo" para la unidad Renault Modelo Kangoo, Dominio FQL661, RO 34716, todos de uso oficial;

Que en el orden 5, luce la NO-2022-01073774-GDEBA-GAPOCEBA, por medio del cual se solicita el inicio de las gestiones de aprobación de un seguro automotor para la flota de vehículos oficiales de que dispone el Organismo;

Que la presente contratación se ve plasmada en la emisión de la Póliza N° 9921335, agregada como PD-2022-01073794-GDEBA-GAPOCEBA en el orden 6, con vigencia a partir de las doce horas del 31 de diciembre de 2021 hasta las doce horas del 31 de diciembre de 2022;

Que la factura, debidamente conformada por el funcionario competente, es agregada en el orden 7 como DOCFI-2022-01073798-GDEBA-GAPOCEBA por el importe total de Pesos tres millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 91/100 (\$3.883.631,91) a cancelar en doce pagos mensuales;

Que en el orden 8 se agregan como AA-2022-01073790-GDEBA-GAPOCEBA los cupones de pago de cada una de las doce cuotas mensuales en las que se cancelará el premio anual;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Contrataciones 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la contratación de un seguro automotor para la flota de vehículos del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2022, en las condiciones detalladas en la Póliza N° 9921335 identificada como PD-2022-01073794-GDEBA-GAPOCEBA, para la cobertura de las unidades, Renault Modelo Kangoo, Dominio FQL661, RO 34716, Peugeot Modelo Partner Patagónica, Dominio PGW166, RO 44884, Peugeot Modelo Partner Patagónica, Dominio PGW167, RO 44883, Ford Modelo Ranger, Dominio AA708LX, RO 46373, Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UO, RO 51401, Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UP, RO 51400 y Volkswagen Modelo Vento, Dominio AE941UO, RO 52385, todos de uso oficial.

**ARTÍCULO 2°.** Contratar con PROVINCIA SEGUROS S.A. por un total de Pesos tres millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 91/100 (\$3.883.631,91), que serán cancelados en doce (12) cuotas mensuales, cuyos montos y fechas de vencimiento se detallan en la Factura, identificada como DOCFI-2022-01073798-GDEBA-GAPOCEBA..

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la erogación mencionada precedentemente sea atendida con cargo al Presupuesto General 2022 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 5, Servicios Comerciales y Financieros; Parcial 4: Primas y Gastos de Seguro.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la emisión de las correspondientes Órdenes de Pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 19-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-01296739-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que, la Subsecretaría de Energía, a través de la NO-2021-09577304-GDEBA-SSEMIYSPGP estableció la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del mes de abril de 2021;

Que a través de la Resolución N° 1542/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal;

Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 748/2021;

Que, cabe señalar que al momento de establecer la alícuotas a imponer a cada categoría tarifaria, la Autoridad de Aplicación efectúa una estimación en virtud de los datos obrantes en el momento y las compensaciones previstas, por ello, cualquier desvío de los parámetros utilizados, como variación de la demanda, cambio de estructuras de mercado, modificación en los conceptos a reconocer pueden generar faltantes o excedentes, contando a la fecha con un excedente en la cuenta Recaudadora del Fondo Compensador;

Que, conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.769 el Fondo no debe generar déficit o excedente, atento ello y las circunstancias actuales que vienen atravesando los Distribuidores Municipales, principalmente aquellos con reducida escala de prestación resulta oportuno efectuar una distribución complementaria liquidando el concepto adelanto de VAD;

Que la metodología a utilizar para distribuir las diferencias que permite mantener ceteris paribus la asignación de VAD, es determinar coeficientes de asignación en virtud de la participación relativa que tiene la asignación de VAD para cada distribuidor en el total de VAD liquidado por Fondo Compensador Tarifario;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la Distribución Complementaria del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas del concepto Adelanto de VAD de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2022-01402078-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto VAD y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-01402078-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley 15225 -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente, **Jorge Alberto Arce**, Director.

## ANEXO/S

IF-2022-01402078-GDEBA-  
GMOCEBA

71e0ea2957f109228b4d252ba28fbb84daa1287e20cdd488a5011025353d3896 Ver

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 22-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO:** El Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución N° 193/18, lo actuado en el EX-2021-17232106-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Laura Rosana CASTELLI, por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 1590265-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 7614/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 10 de abril de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (ordenes 5 y 6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (orden 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución N° 193/18 (orden 13), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria Laura Rosana CASTELLI, en el suministro de su titularidad (NIS 1590265-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a compensar en un plazo no mayor a diez (10) días los daños denunciados por la usuaria Laura Rosana CASTELLI, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que posteriormente, en orden 17 la Distribuidora realizó una presentación fuera de término, con fecha 23 de julio de 2018 denegando el reclamo de la usuaria e informando haber citado a la usuaria a efectos de llegar a un acuerdo (orden 16);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 7 de diciembre de 2018 (orden 19);

Que la distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de se oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presento su descargo (orden 20);

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDEN S.A. versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta

ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Dicho monto asciende a \$1.479.202.240 (pesos mil cuatrocientos setenta y nueve millones doscientos dos mil doscientos cuarenta) ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...” (orden 24);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 26);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos \$221.880,33 (pesos doscientos veintiuno mil ochocientos ochenta con 33/100);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos b, q, r y x de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos doscientos veintiuno mil ochocientos ochenta con 33/100 (\$221.880,33), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Laura Rosana CASTELLI, por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 1590265-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente, **Roberto Emir Daoud**; Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director. **VARIOS****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TEVES TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71609684-6) con domicilio real en Moreno N° 3472 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-04836452-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-04836452-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 2 Kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 3 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2099; Que en dicha acta y por su respectiva ampliación se imputa a la empresa Teves Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71609684-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KGB-197 interno 114, se realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, transportando treinta y tres (33) pasajeros, la unidad queda demorada; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Teves Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71609684-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$172.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-373-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TEVES TURISMO S.R.L. (CUIT N° 30-71609684-6) con domicilio real en Moreno n° 3472 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-02319243-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-02319243-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 2 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 9 de enero de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2636; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la empresa Teves Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71609684-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AB-634-PL realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Teves Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71609684-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a

partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-412-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE ARGENTUR (CUIT 30-70758985-6) con domicilio real en 25 de Mayo n° 216 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-05255314-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-05255314-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del controlador sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Avenidas Talas del Tuyú y Destacamento Montoya, el día 20 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2731; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la firma Empresa de Transporte Argentur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70758985-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC-219-QV interno 28, se realizaba un servicio desde Cañuelas hasta San Clemente del Tuyú, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1º. Sancionar a la firma Empresa de Transporte Argentur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70758985-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de La Provincia de Buenos Aires a la Orden "Fondo Provincial del Transporte –Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-381-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT N° 30-54625284-8), con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-28349989-GDEBA-DPCLMIYSPGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-28349989-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo de la denuncia N° 5460 de fecha 23 de julio de 2018; Que se imputó a la empresa El Rápido Sociedad Anónima (Línea 344) mediante Disposición N° DI-2019-357-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, por incumplimiento de horarios aprobados, fraccionados de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos", o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia"; en el caso: por la demora producida en el servicio de fecha 6 de julio de 2018 que partiera a las 17 horas desde Bahía Blanca a Mar del Plata, conforme surge de las hojas de ruta presentadas por la empresa ante Delegación Zona II, Mar del Plata; Que el acto administrativo fue notificado el día 23 de octubre de 2019; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el artículo 246 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Rápido Sociedad Anónima (Línea 344); por la infracción configurada en el artículo 246 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Tres (\$17.333). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del actonotificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-26-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT N° 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-13673195-GDEBA-DPCLMIYSGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-13673195-GDEBA-DPCLMIYSGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 26 de febrero de 2019 en la Terminal de Ómnibus de Tandil, partido de Tandil, donde se labró el Acta de Comprobación N° 00582; Que por dicha acta y conforme a lo descripto por los funcionarios actuantes, se imputa a la empresa El Rápido S.A. por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo chapa patente GDE945 interno 82, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Villegas, se retienen los boletos N° 3527428 y 3527424 como elemento probatorio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Rápido S.A.; por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Siescientos Sesenta y Seis (\$28.666). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT N° 30-54625284-8), con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo de la denuncia N° 6014 de fecha 1 de febrero de 2019 efectuada vía web ante esta Dependencia contra la empresa "EL RÁPIDO S.A."; Que los hechos denunciados consistirían en la demora que sufrió el servicio Mar del Plata - Bahía Blanca del día 31 de enero de 2019, como consecuencia de un desperfecto que habría sufrido la unidad, no habiéndose informado a los pasajeros ni solicitado auxilio mecánico; Que por Disposición N° DI-2019-514-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director de Fiscalización de Transporte del día 28 de noviembre de 2019, se imputó a la empresa "El Rápido S.A." por no presentarse a cumplir con la citación ante la Dirección General de Transporte los conductores del servicio Mar del Plata-Bahía Blanca del día 31/01/2019 y por incumplimiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos", o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia, en el caso por la demora sufrida en el referido servicio el que debía arribar a las 21:40 hs., llegando a destino a las 23 hs.; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto

administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa "El Rápido S.A."; por la infracción configurada en los artículos 233 y 246 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quince Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$15.334) y una multa de Pesos Treinta y Cuatro Mil Seis Cientos y Sesenta y Sies (\$34.666). Lo que hace un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-31-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO LOMAS S.A. (CUIT 30-54622469-0), con domicilio real en Roberto Oliver n° 1483 de 9 de Abril, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-02314719-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente EX-2021-02314719-GDEBA-DPTLMIYSPGP registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones tienen inicio con motivo de la falta de presentación de cuadros horarios por la firma "Expreso Lomas S.A." (Línea 243), hecho constatado por el Departamento Costos y Tarifas; Que con fecha 22 de septiembre de 2020 el Departamento Costos y Tarifas, intima a la firma "Expreso Lomas S.A." (Línea 243) a presentar Cuadro horario correspondiente a la Temporada Invierno 2020 en el término de 72 hs., sin que la empresa haya dado cumplimiento con lo requerido; Que ante ello el Departamento Costos y Tarifas, comunica el hecho a la Dirección de Reclamos y Solicitudes, instando al procedimiento sancionatorio; Que la falta cometida consistiría en el incumplimiento de las normas u órdenes emanadas en el caso, no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Disposición N° 2168/87; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 16262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma "Expreso Lomas S.A." (Línea 243) por las infracciones establecidas en el Artículo 235 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto- Ley N°16378/57 y sus modificatorias por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso, por no presentar Cuadro horario correspondiente a la Temporada Invierno 2020 en el término de 72 hs., no obstante haber sido debidamente intimada a ello por el Departamento Costos y Tarifas. Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto LEY 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-383-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VÍA FRONT S.R.L. (CUIT 30-71515734-5), con domicilio real en Río Salado n° 9519 de Loma Hermosa, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-05575939-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-05575939-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial N° 2 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 13 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 00423; Que en dicha acta se imputa a la empresa Vía Front S.R.L por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo HSO764 interno 12, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde José C. Paz hasta Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Vía Front S.R.L por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-390-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA (CUIT N° 30-58676165-6) con domicilio real en Ruta Provincial 4 s/n de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-25228338-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-25228338-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 15 de mayo de 2019 en la Ruta 215 y Ruta 6, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación N° 839; Que por Disposición N° DI-2019-579-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director de Fiscalización de Transporte del día 28 de noviembre de 2019, se imputó a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (CUIT N° 30- 58676165-6) por la infracción establecida en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo chapa patente GPL-286, se realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Maipú, transportando diez (10) pasajeros;. Que este acto administrativo se notificó con fecha 12 de febrero de 2020 a través de Boletín Oficial 28707; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (CUIT N° 30- 58676165-6); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Disposición N° DISPO-2021-380-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.-

**Hector Camarotti**, Director.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE CERES S.R.L. (CUIT N° 30-71097344-6) con domicilio real en Sanchez de Rial N° 2 de Carmen de Patagones, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-05874086-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-05874086-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 8 de febrero de 2021, en Ruta Provincial 02, Kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de Mar Chiquita, donde se labró el Acta de Comprobación N° 767; Que en dicha acta se imputa a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo dominio AB-511-MV interno 122, realizaba un servicio desde San Justo con intermedias en Morón y Merlo, destino final Mar del Plata, transportando cuarenta y un (41) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 13.006; Que la imputada no ha formulado

descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-382-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 24 v. ene. 28

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-19050987-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEBALLOS CRISTIAN ALEJANDRO - ANTIVERO MARIA CRISTINA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-16758503-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRONUOVO DANIEL MIGUEL - PAGANO FRANCISCA ANTONIA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policias de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-18806323-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAVEZ HORACIO OSMAR ALBERTO - RINCON LIDIA GRISELDA S/PENSIÓN PARA SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJO MENOR DE EDAD"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policias de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-17762382-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OTEIZA LUIS ALBERTO - SAYES LILIANA INES S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policias de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-15969788-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAZAN EUSEBIO CESAR - UBEDA FUENTES OLGA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-16708293-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TAMBURRI JUAN CARLOS - VALLE VERTA SUSANA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-25318924-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO - GINISTRINI MIRTA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-25452721-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA JUSTO - RAMIREZ ELODIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-24637131-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAJOT MARCELO FABIAN - PONCE LAURA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-17434475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTOS JORGE RAUL - RIOS MAXIMA CONSOLACION (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-25443644-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ EDUARDO DARIO -RIVADENEIRA RAMONA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-23827204-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCHIEL EDUARDO ANIBAL - RIVERO ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-16769309-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRIEYRO CARLOS ALBERTO - EGUI ELEONORA GABRIELA ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJO MENOR S/PENSIÓN" y por expediente N° EX-2021-16782954-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRIEYRO CARLOS ALBERTO - FRIEYRO ÁNGELES MATILDA HIJA MAYOR S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-18063214-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KENYERES GABRIELA NATALIA - ORTIZ MATÍAS NAHUEL (EN REPRESENTACIÓN DE ORTIZ TOBIAS AGUSTÍN) S/PENSIÓN" y por expediente N° EX-2021-18063623-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KENYERES GABRIELA NATALIA - ALZAMORA CARLOS SEBASTIÁN (EN REPRESENTACIÓN DE ALZAMORA TANIA MICAELA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-17667941-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLARREAL ANSELMO OMAR - BASILE NANCY ESTHER ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-18270919-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEMARE PEDRO RAMÓN - ANNECCHINI MARÍA MERCEDES ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-19393448-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO CLEMENTE - ANDREU NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-18807022-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE CRISTIAN NORBERTO - CECILIA IVANNA ESPINOLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18863592-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CERFOGLIA RAUL EDUARDO-HERNANDEZ DOELIA ELICIA(ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18386589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOREIRA MARIO LAURENTINO-CORREA JUANA ESTHER(ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18088418-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORONEL EDUARDO FELIX-MORALES STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18857732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS DIONISIO HERIBERTO-POLA MIRTA VIRGINIA(ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18929314-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOHMANN FRANCO MAURICIO-GONZALEZ MARIA SOLEDAD(ESPOSA) E HIJOS S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-19517085-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ OSCAR VIRGILIO-CANCELO MARIA ELENA(ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-13180626-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABELLA RAIMUNDO-ABELLA DIEGO FERNANDO(HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-21190962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ NESTOR FABIAN - AQUINO MARIA INES S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-22162289-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARREGUI JORGE OMAR - CALDEVILLA GABRIELA ARIA LORENA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22615033-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAPUTO ANGEL ENRIQUE - DORREGO NELIDA ALICIA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-23369676-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MULLER OSCAR - ALBARRACIN SILVIA NOEMI S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22602722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ DOMINGO - TARIFA ELENA BERTA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-08824981-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PANIAGUA MARCELINO - GODOY AMALIA DEL ROSARIO S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-23660146-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAMANI JUAN BELARMINO - FLORES GRACIELA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-02678700-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA WALTER GUSTAVO - DE ANDREA KARINA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-07486401-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO GREGORIO FLORENCIO - CASTRO MARTIN ALBERTO (HIJO ) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-23373999-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARANA CARLOS ISMAEL - PERALTA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-24130260-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BREIT OMAR RICARDO - MARCIANO MARIA DE LOS ANGELES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19242642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAÑETE ACEVEDO RAÚL ANTONIO - LÓPEZ DÉBORA YOLANDA CONCUBINA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-08799202-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABALLERO SILVINA SOLEDAD - GONZALEZ EZEQUIEL GERMÁN ESPOSO POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORES S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-23213798-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POISON ROSANA ELIZABETH - LUBO HECTOR EDUARDO S/PENSIÓN", en expediente EX-2021-24529015-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POISON ROSANA ELIZABETH - MANSILLA FACUNDO (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-22479338-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ RAFAEL - CANO BETI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-22774096-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LIZZANO, ROQUE MARCELO - FRANCHINA ELENA CATALINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-15566463-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYNA EDGARDO TOMAS - TABORDA LAURA NANCY (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-18100235-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOLA EDUARDO FRANCISCO - PONCE IRMA FELISA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-18860404-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERA HERMINIO ESTEBAN - MAROTTI MARISA SILVINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-09502493-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ DIEGO GONZALO - FERNANDEZ SHANIA CELINE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2020-13565252-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ DIEGO GONZALO - ORTIZ LIDIA GRISELDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-16118500-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CURRA EDUARDO ANTONIO - FUENTES PATRICIA MERCEDES S/PENSIÓN", en expediente N° EX-2021-16708322-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CURRA EDUARDO ANTONIO - CURRA FLORENCIA BELEN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-22442654-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES RAMON ROBERTO - PELAEZ CLAUDIA ANDREA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-16771602-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIRMAPAZ JUAN CARLOS - SEQUEIRA MARIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-22966527-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBARENGUE FERNANDO LUIS - OJEDA MIRIAM BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-16235237-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARABENTA VERONICA SUSANA - AVILA ELUNEY NAZEL (HIJO) S/PENSIÓN", en expediente EX-2021-16240911-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARABENTA VERONICA SUSANA -ROMERO CARLOS MAXIMILIANO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" en expediente EX-2021-16237232-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARABENTA VERONICA SUSANA - AVILA LUDMILA ABIGAIL (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-22160251-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "APASA OSCAR ANTONIO - GUTIERREZ MIRTA GABRIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2021-23119782-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "APASA OSCAR ANTONIO - APASA SHEILA MICHELLE Y OTRO (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-21035538-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIESSI ROBERTO RICARDO - CLAVERO MARÍA ESTER ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19312280-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA JOSÉ RUBÉN - DENEGRI JÉSSICA VIVIAN ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-22349569-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GODOY JOAQUÍN - ROGNONI HILDA ESTHER ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-24417246-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCÍA JUAN CARLOS - PERSANO MERCEDES RAQUEL CONVIVIENTE S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-30228839-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALARZA JUAN - FERNANDEZ FELIPA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-15426793-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMIREZ JULIO CESAR - ROMERO RITA MAGDALENA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-28794171-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ENRIQUEZ RAUL FORTUNATO - HERRERA STELLA MARIS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-19611712-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZUAZO WALTER - GONZALEZ REFOJO ELVA MARTHA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-21981564-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAZALDE HUMBERTO RICARDO - LAZALDE DIANA ABIGAIL y LAZALDE AARON DANIEL (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2021-19980420-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERDIÑAS JUAN JORGE - CHAPMAN MARIA CELIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-23212887-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RENDA JOSE OSVALDO - MELONI ELSA NOEMI (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-20061390-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESCALANTE PEDRO ANTONIO - PASCUA MIRIAM MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-23564351-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ MATIAS ARIEL - AGUILERA SOFIA INES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-19072321-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAVON DANIELA PAOLA - CUSNIER SEBASTIAN RAMON (ESPOSO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-26239607-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASCENSION ANTONIO VICENTE - SIGOLI LILIANA SIXTA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-25421764-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TAULO JOSE REYNALDO - TORRES BRIZUELA, ZORAIDA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-29341770-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINS ARMANDO - BENITO PALMIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-29776459-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KILB HERNAN ANGEL - ELBA BEATRIZ FERNANDEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-29005415-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARAOZ JACINTO FRANCISCO - GOMEZ GRACIELA MABEL S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-28785621-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBARRA GERARDO JOSE - CABRERA MARIA DEL CARMEN S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-31220860-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALASIO NESTOR LUJAN - TRELLES GRACIELA RENEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-24277786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA RAMON OSCAR - GONZALEZ RAMONA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-18542158-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRECO ALBERTO MANUEL -TORRES MARTA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente N° EX-2021-19559158-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRECO ALBERTO MANUEL - GRECO MARIA SOLEDAD (HIJA) S/PENSIÓN a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-32013339-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FABRO HORACIO ALBERTO - FABRO DUARTE MICAELA TAMARA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-29493101-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO CARLOS ALBERTO - OVIEDO LAURA ADRIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-25553081-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUEVARA PEDRO PACIFICO - CORTEZE MARTA LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-30497993-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEPEDA ROBERTO ALFREDO - TEDESCO JUANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18863592-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CERFOGLIA RAUL EDUARDO-HERNANDEZ DOELIA ELICIA(ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18386589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOREIRA MARIO LAURENTINO-CORREA JUANA ESTHER(ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18088418-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORONEL EDUARDO FELIX-MORALES STELLA MARIS(ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18857732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS DIONISIO HERIBERTO-POLA MIRTA VIRGINIA(ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-18929314-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOHMANN FRANCO MAURICIO-GONZALEZ MARIA SOLEDAD(ESPOSA) E HIJOS S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-19517085-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ OSCAR VIRGILIO-CANCELO MARIA ELENA(ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-13180626-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABELLA RAIMUNDO-ABELLA DIEGO FERNANDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

ene. 24 v. ene. 28

### **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso cita y emplaza por el plazo de 3 días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en el Partido de Berisso que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción de administrativa:

Partida N° 114-12.497

Nomenclatura Catastral. Circunscripción 7, Sección G, Manzana 243, Parcela 36<sup>a</sup>, 37 y 38 unificadas en Partida 12.497

Berisso, 17 de enero de 2022.

**Gabriel D'Elia**, Director.

ene. 24 v. ene. 26

### **MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina, convoca MÉDICOS TERAPISTAS a inscribirse en el Banco de Profesionales: <https://www.adolfoalsina.gov.ar/bancoprofesionales> y/o remitir C.V. a [postulaciones@adolfoalsina.gov.ar](mailto:postulaciones@adolfoalsina.gov.ar). También se hace extensiva la convocatoria a todo profesional de la Salud.

**Javier Andres**, Intendente

ene. 25 v. ene. 26

### **MUNICIPALIDAD DE AZUL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Azul, con domicilio en calle Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como circunscripción i; sección h; quinta 168; manzana 168 d; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y circunscripción i; sección h; quinta 170; manzana 170 b del partido de Azul (006), los que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa (Ley 24.320) por el Municipio.

**Angel B. Olaechea**, Director

ene. 26 v. ene. 28

### **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita otorga por el plazo de 10 (diez) días corridos vista del Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expte. N° 521/2021, el cual refiere al "Proyecto de Iniciativa Privada" a todos los interesados a fin de que formulen todas las observaciones que consideren pertinentes.

**Jorge Alberto Peredi**, Intendente

ene. 26 v. ene. 27

### **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participacion ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto N° 0116/2022, con fecha 21 de enero del 2022, ha resuelto convocar a participación ciudadana, el estudio de impacto ambiental del "PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA ALCAIDÍA DEPARTAMENTAL", en la intersección de las calles Mateo Gelves y Tiziano de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, en el inmueble denominado catastralmente como circunscripción XII, parcela, 3288d, partida 43657, presentado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, bajo expediente N° 4034-238072/22, la cual se sustanciará desde el 31 de enero del 2022 hasta el 19 de febrero del 2022 inclusive, por medio de la página web de este municipio, (<https://www.escobar.gob.ar>), ingresando desde el acceso directo denominado "Participación Ciudadana". El estudio de impacto ambiental se encontrará disponible para el libre acceso por parte de la comunidad desde la misma página web citada. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Claudio Flores Barrios**, Director

ene. 26 v. ene. 28

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Andes, 9 de Julio y Garreador, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 141, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Partidas: 165510, 170767, 170768, 170769, 170770 y 170771, para que en el plazo de 30 días deduzcan

oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 10835/2011, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica